



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

5959 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de salud por la que se convoca el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera profesional para el personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP.

40395

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

5960 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de distribución de energía eléctrica denominado C.R. "Los Montoya", C.R. "Carril Parra" y acometida M.T. 20 KV, en el término municipal de Murcia, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública del mismo.

40448

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

5961 Anuncio de información pública relativa a la nueva solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Planta solar fotovoltaica Zopos III de 3,47 MWp y línea aéreo-subterránea de evacuación de 20 KV", situadas en el término municipal de Murcia, así como relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto de la utilidad pública de la línea. Expte. 4E19ATE13355 a instancia de Almendro Solarbay S.L.

40453

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Confederación Hidrográfica del Segura

5962 Solicitud de modificación de características del aprovechamiento inscrito en el registro de aguas, consistente en la reprofundización de uno de los puntos de captación. T.M. Fuente Álamo (Murcia).

40459

BORM



IV. Administración Local

Cartagena

5963 Aprobación inicial del Estudio de Detalle para parcelas 36-B, 40-A y 40-B de Urbanización El Limonar, en el Plan Parcial El Mojón. 40461

Jumilla

5964 Aprobación de bases y convocatoria de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 del Ayuntamiento de Jumilla. 40462

Lorca

5965 Publicación de declaración de interés público del expediente IP-2/2022, relativo a la instalación de una actividad de Taller de Tejeduría Artesanal de Fabricación de Jarapas y Centro de Interpretación de la Jarapa en Diputación de Coy. 40488

Mazarrón

5966 Bases del proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Letrado Urbanista, personal funcionario, mediante el sistema de oposición. 40489

San Pedro del Pinatar

5967 Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado, recogida de basura y canon saneamiento, correspondiente al 4.º trimestre, 1.ª fase del año 2022. 40505

Totana

5968 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales de "puestos en mercado semanal", "recogida de basura en mercado semanal" y "puestos en plaza de abastos" del primer trimestre del año 2023. 40506

Ulea

5969 Anuncio de aprobación de las bases específicas que regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Ulea para plazas incluidas en procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal, contenidos en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, para reducción de la temporalidad en el empleo público. 40507

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de "Fuente Librilla", Fuente Librilla (Mula)

5970 Convocatoria a Junta General Extraordinaria. 40512

Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia

5971 Convocatoria y bases por las que se regirá el proceso selectivo para proveer la plaza de Gerente del Consorcio. 40513

Comunidad de Regantes "Llano del Sastre", Bullas

5972 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 40519

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5959 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de salud por la que se convoca el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera profesional para el personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP.

La Ley 16/2003 de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, en sus artículos 40 y 41, reconoce el derecho genérico de los profesionales sanitarios a progresar de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento de los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

Por su parte, la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, establece, en su artículo 37 el derecho de los profesionales sanitarios al desarrollo profesional y los criterios generales para su reconocimiento.

A su vez, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en su artículo 17.1.e) reconoce el derecho de dicho personal al desarrollo profesional, en la forma en que lo prevean las disposiciones aplicables en cada caso. En particular, el artículo 40 de dicha norma fija los criterios generales de la carrera profesional para todos los profesionales estatutarios de los distintos servicios de salud, mientras que el artículo 43.2 e) incluye el complemento de carrera entre las retribuciones complementarias del personal estatutario.

Previamente a la publicación de esta normativa básica, la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud reconoce en su artículo 39.1.b) el derecho del personal estatutario fijo a la carrera administrativa y profesional, a través de los mecanismos de promoción previstos en el capítulo VIII de dicha Ley, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

De igual forma, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE n.º 261 del 31 de octubre de 2015), contempla en el Capítulo II, del Título III, el derecho a la carrera profesional y a la promoción interna de los funcionarios de carrera, así como la evaluación del desempeño.

La Disposición adicional vigésima segunda de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021 dispuso que, "las convocatorias de niveles de carrera/promoción profesional que efectúe durante el año 2021 el Servicio Murciano de Salud, que fijarán, entre otros puntos, los requisitos de participación, los criterios

de evaluación y las condiciones de pago de los mismos, permitirán el acceso a éstos del personal estatutario temporal de forma equitativa a lo que se disponga para el personal estatutario fijo y funcionario de carrera”.

Asimismo, el 29 de julio de 2021, el Consejo de Gobierno aprobó el Acuerdo por el que se modifican las bases por las que se fijan los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional del personal facultativo y diplomado sanitario y de la promoción profesional del personal sanitario de los grupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y AP del Servicio Murciano de Salud” (BORM n.º 184, de 11 de agosto de 2021) cuyo tenor literal es el siguiente:

“Primero: Prorrogar para las convocatorias de carrera correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021, salvo las modificaciones que se incluyen en el presente Acuerdo, los indicadores que para la evaluación se utilizaron con carácter excepcional en la convocatoria de año 2019.

Segundo: Ampliar el ámbito de aplicación incluyendo al personal temporal, de conformidad con el artículo 44. de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud. Se incluye en el ámbito subjetivo del Acuerdo de carrera al personal funcionario interino y no solo al personal estatutario temporal.

Tercero: Introducir en la evaluación correspondiente a la convocatoria del año 2021 un nuevo indicador mediante un cuestionario para la evaluación del superior jerárquico. Dicho indicador tendrá un peso específico del 15%, que se obtendrá de disminuir el resto de manera proporcional. Se incluye en Anexo I.

Cuarto: Los efectos económicos de los niveles que se puedan reconocer en las convocatorias correspondientes a los años 2020 y 2021, acumularán los porcentajes que para dichos ejercicios contempla el Acuerdo para la Mejora del Empleo Público y de las Condiciones de Trabajo en la Administración Pública de la Región de Murcia para dichos ejercicios. De tal manera que, aquellos que obtengan el reconocimiento de un nivel en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020, cobrarán a partir de enero de 2021 el 65% de dicho nivel, y los que obtengan dicho reconocimiento en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 así como los que lo obtuvieron en la del 2020, cobrarán el 100% a partir de enero de 2022.

Los niveles que se reconozcan en las convocatorias correspondientes al año 2022 y sucesivos ejercicios, se devengarán en su totalidad a partir de enero del siguiente año.”

Por otra parte, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de Marzo de 2019, por el que se establecieron las bases sobre los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional del personal estatutario fijo y funcionario de carrera, recoge en su base Cuarta, en el punto 4.5, que el personal del Servicio Murciano de Salud que no pudo acceder al reconocimiento de nivel que le pudiera haber correspondido en el encuadramiento inicial contemplado en el Acuerdo de 2006 por haber prestado servicios en distintos cuerpos o categorías, y que cumpla el resto de los requisitos contemplados en las presentes bases, podrá solicitar la adecuación al nivel que le hubiera correspondido, de manera progresiva y mediante el procedimiento que se determine mediante Acuerdo de Mesa Sectorial.

Al respecto, en Mesa Sectorial de Sanidad celebrada el día 26 de noviembre de 2020 fue aprobado el citado procedimiento, reconociendo el derecho a progresar de nivel sin necesidad de acreditar el tiempo mínimo de cinco años de permanencia en el nivel inferior, siempre y cuando, a fecha del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2009 por el que se suspendió el Acuerdo de Carrera (BORM n.º 114, de 20 de mayo de 2010) tuviera antigüedad suficiente para acceder a ese mismo nivel, al personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud, que por haber promocionado, con carácter definitivo, de categoría/opción con anterioridad a 31 de diciembre de 2009, no pudo acceder al reconocimiento de nivel que le pudiera haber correspondido en el encuadramiento inicial contemplado en el Acuerdo de 2006 por no haberle reconocido los servicios prestados en distintos cuerpos o categorías.

Los requisitos de participación y el cómputo de antigüedad serán los establecidos en las bases de esta convocatoria, no pudiendo obtener más de un nivel por convocatoria.

En este caso, los efectos económicos de los niveles que se puedan reconocer se iniciarán el 1 de enero del ejercicio siguiente al de la convocatoria en la que se obtenga el reconocimiento.

A pesar de que el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019, prevé que en el primer trimestre de cada año se deben realizar las convocatorias de los diversos niveles de carrera profesional, en el ejercicio 2021, concurrieron razones objetivas que justifican la excepcionalidad de la convocatoria fuera de plazo.

Debido a las circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia por COVID-19, los esfuerzos del sistema sanitario han estado orientados a la lucha contra la enfermedad, quedando demorada la previsión inicial de establecer en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020 y sucesivos, el modelo definitivo de evaluación de la carrera y promoción profesional.

En este sentido, se consideró que tanto en la convocatoria del año 2020 como en la del 2021 se debían prorrogar los criterios e indicadores que para la evaluación de la carrera profesional de este organismo se utilizaron, con carácter excepcional, en la convocatoria de año 2019, de forma que la participación en el procedimiento no supusiera un esfuerzo adicional a los profesionales que dedicaban todo su tiempo a combatir las consecuencias de la situación de pandemia.

De esta forma, el Servicio Murciano de Salud, alcanzó un acuerdo en la Mesa Sectorial de Sanidad en reunión celebrada el día 26 de noviembre de 2020 para modificar las bases a las que se ajustan los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera/promoción profesional de este organismo.

Para su validez, el citado acuerdo requería de su ratificación por el Consejo de Gobierno, ratificación que no se llevó a cabo hasta el 29 de julio de 2021.

Estas circunstancias determinan que al efectuar la convocatoria fuera del plazo establecido, algunos de los indicadores hayan perdido su objeto, no resultando posible su aplicación. Por ello, y al objeto de evitar un perjuicio injustificado a los participantes, se considera oportuno que los porcentajes asignados a los indicadores en cuestión se repartan proporcionalmente entre el resto de los indicadores.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Convocar el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera profesional para el personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y grupo de AP del Servicio Murciano de Salud.

Segundo: La información sobre el desarrollo de la presente convocatoria se podrá consultar en la dirección de internet <http://www.murciasalud.es>, en el apartado "Profesionales" "Carrera y promoción profesional" "Convocatoria 2021".

De manera complementaria, los aspirantes podrán recibir información mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta información carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero: La presente convocatoria se registrará por las siguientes,

Bases específicas

Primera - Ámbito de aplicación y requisitos de participación.

1.1. Ámbito de aplicación.

Podrá participar en la presente convocatoria:

1.1.1. El personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que pertenezca a las categorías/opciones estatutarias de los subgrupos A1, A2, C1 y C2, y del grupo AP a las que hace referencia el Decreto n.º 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, actualizado por la Orden de 11 de octubre de 2021 de la Consejería de Salud (BORM n.º 238 de 14 de octubre de 2021).

1.1.2. El personal funcionario perteneciente a los Cuerpos Facultativos de Médicos Titulares, Cuerpos de Matronas de Área de Salud y Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM).

1.1.3. El personal funcionario de carrera de la CARM, que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud con carácter definitivo.

1.1.4. El personal funcionario de carrera o temporal del Servicio Murciano de Salud.

1.1.5. El personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud que, por haber promocionado con carácter definitivo de categoría/opción, con anterioridad a 31 de diciembre de 2009, no pudo acceder al reconocimiento de nivel que le pudiera haber correspondido en el encuadramiento inicial contemplado en el Acuerdo de 2006 por no haberle reconocido los servicios prestados en distintos cuerpos o categorías.

Este personal deberá cumplir los requisitos de participación que se establecen en el punto 1.2 y el cómputo de antigüedad será el establecido en el punto 1.3 de estas bases específicas.

1.1.6. Igualmente podrán participar los funcionarios pertenecientes a cuerpos docentes de Catedráticos y Profesores Titulares, que ocupen plazas vinculadas en Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con la base 14 del artículo 4 del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio y con el Convenio de colaboración suscrito con la Universidad de Murcia el día 23 de marzo de 2016, para la formación de los alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud.

1.2. Requisitos de participación.

1.2.1 Estar comprendido dentro del ámbito de aplicación en alguno de los puntos establecidos en el apartado 1.1 de la base específica primera, durante el año 2021.

1.2.2 Ostentar la condición de personal estatutario o funcionario del Servicio Murciano de Salud en situación administrativa de servicio activo dentro del plazo de presentación de solicitudes, o haber sido declarado en situación administrativa de servicios especiales o de excedencia por cuidado de familiares, así como cualquier otra que comporte reserva de plaza, salvo el personal a que se refiere el apartado 1.1.6 anterior.

1.2.3. Para acceder al nivel I será necesario tener cinco años de servicios prestados en la categoría/cuerpo desde la que se participa en el Sistema Nacional de Salud, Sistema Sanitario Público de los países miembros de la Unión Europea, CARM o resto de Administraciones Públicas, a fecha 31 de diciembre de 2021, así como haber superado la correspondiente evaluación.

1.2.4. Para progresar de nivel, se deberá acreditar el tiempo mínimo de cinco años de permanencia en el nivel inferior así como haber superado el número de evaluaciones que comprenda dicho periodo, salvo el personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud, que por haber promocionado, con carácter definitivo, de categoría/opción con anterioridad a 31 de diciembre de 2009, no pudo acceder al reconocimiento de nivel que le pudiera haber correspondido en el encuadramiento inicial contemplado en el Acuerdo de 2006 por no haberle reconocido los servicios prestados en distintos cuerpos o categorías, siempre y cuando, a fecha del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2009 (BORM n.º 114, de 20 de mayo de 2010), tuviera antigüedad suficiente para acceder a ese mismo nivel, si bien no se podrá obtener más de un nivel por convocatoria.

Por tanto, resulta imprescindible realizar la evaluación, aunque no se solicite el reconocimiento del nivel en esta convocatoria, para que transcurridos 5 años se pueda optar a un nivel superior.

1.2.5. Los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud o en centros dependientes de la Dirección Territorial del INSALUD de Murcia, transferidos a este organismo por medio del Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la CARM de las funciones y servicios del Instituto Nacional de Salud, así como los correspondientes al resto de entidades que forman parte de la Administración Pública de la CARM, se incorporarán de oficio por el Servicio Murciano de Salud, sin que por lo tanto, los interesados deban presentar documentación alguna.

Para acreditar los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, los interesados deberán aportar certificado emitido por los responsables de personal

o autoridad competente, junto con un informe de vida laboral, los cuales deberán ser presentados, exclusivamente, a través de alguno de los registros electrónicos previstos en el art. 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que, a criterio del Servicio Murciano de Salud, la documentación aportada no resulte suficiente para acreditar que los servicios prestados han sido desempeñados en una Administración Pública, serán requeridos para que en el plazo de diez días hábiles subsanen el defecto.

1.3. Cómputo de antigüedad.

Se tendrá en cuenta para valorar la antigüedad:

1.3.1. Los servicios prestados como personal estatutario, funcionario o laboral en el Sistema Nacional de Salud, Sistema Sanitario Público de los países miembros de la Unión Europea, CARM o resto de Administraciones Públicas, en cualquiera de las opciones de la misma o equivalente categoría/cuerpo desde la que se participa.

1.3.2. Al período de residencia realizado al amparo de la Ley 24/82, de 16 de junio, sobre Prácticas y Enseñanzas Sanitarias Especializadas, o con arreglo al Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, le será de aplicación lo establecido en el apartado 1.3.6. de la presente convocatoria.

1.3.3. Los servicios prestados tanto como personal directivo, como en promoción interna temporal, se computarán en la categoría estatutaria en la que se tenga reservada la plaza.

En el caso de los profesionales que se encuentren en situación de servicios especiales, los servicios prestados se computarán igualmente en la categoría en la que tengan reservada la plaza definitiva.

1.3.4. Para el personal que haya accedido con carácter definitivo a una categoría superior mediante los procedimientos de promoción interna o libre, el tiempo de servicios prestados en promoción interna temporal que no haya sido computado para el reconocimiento anterior de algún nivel de carrera o promoción profesional, computará como prestado en la categoría superior.

1.3.5. El tiempo de servicios prestados que haya sido computado para la obtención de un nivel de carrera-promoción profesional, no podrá ser tenido en cuenta para la obtención de cualquier otro nivel en la misma o distinta categoría.

1.3.6. Los servicios prestados como personal estatutario, funcionario o laboral en el Sistema Nacional de Salud, Sistema Sanitario Público de los países miembros de la Unión Europea, en la CARM y resto de Administraciones Públicas, que por corresponder a otras categorías estatutarias o cuerpos distintos a aquellos desde los que se participa, no puedan ser encuadrados en ninguno de los apartados anteriores, se valorarán del siguiente modo:

Personal Sanitario

A) Los que, conforme al Decreto 119/2002, de 4 de octubre, correspondan a categorías sanitarias distintas, serán computados a razón del 80% del valor de los prestados en la misma categoría desde la que se participa. En el caso del personal funcionario se tendrá en cuenta el cuerpo de referencia.

B) Los servicios correspondientes a categorías no sanitarias se valorarán al 60% del valor. En el caso del personal funcionario se tendrá en cuenta el cuerpo de referencia.

Personal no Sanitario

A) Los que, conforme al Decreto 119/2002, de 4 de octubre, correspondan a categorías no sanitarias distintas, serán computados a razón del 80% del valor de los prestados en la misma categoría desde la que se participa. En el caso del personal funcionario se tendrá en cuenta el cuerpo de referencia.

B) Los servicios correspondientes a categorías sanitarias se valorarán al 60% del valor. En el caso del personal funcionario se tendrá en cuenta el cuerpo de referencia.

Segunda.- Niveles de carrera y promoción profesional.

2.1. Se establecen 4 niveles de carrera y promoción profesional retribuidos y evaluables.

2.2. Para el acceso al nivel I, los participantes necesitarán tener cinco años de antigüedad en la categoría/cuerpo desde la que se participa, en el Sistema Nacional de Salud, Sistema Sanitario Público de los países miembros de la Unión Europea, en la CARM o resto de Administraciones Públicas.

2.3. Para progresar de nivel, los participantes necesitarán permanecer al menos, cinco años en el nivel inferior, salvo lo señalado en el apartado 1.1.5 de la base primera de esta resolución, contar con la antigüedad necesaria (tabla anexa) y encontrarse, en el momento de presentar la solicitud de participación, en activo en la categoría/cuerpo en la que pretenda progresar de nivel.

NIVEL I	5 AÑOS
NIVEL II	10 AÑOS
NIVEL III	15 AÑOS
NIVEL IV	20 AÑOS

2.4. La evaluación, en función de la naturaleza de los indicadores que se recojan, podrá tener carácter anual, plurianual (sólo en determinados años) o de periodo completo (cumplimiento al final del periodo de cinco años).

Si el trabajador no realiza durante un periodo determinado (uno o varios años) la evaluación, las evaluaciones superadas se le tendrán en cuenta para la obtención del oportuno nivel cuando decida volver a evaluarse.

Tercera.- Supuestos especiales.

3.1. Al personal que durante el año 2021 contara con un nombramiento como personal directivo o con una liberación sindical a tiempo total se le considerará, en todo caso, superada la evaluación. En el caso de los liberados sindicales por tiempo superior al 50% de su jornada, sólo deberán evaluarse de aquellos indicadores que tengan carácter obligatorio.

3.2. El personal en situación de promoción interna temporal será evaluado en la categoría promocionada. Si bien, el reconocimiento lo obtendrá en su categoría de origen.

3.3. El personal fijo que promoció con carácter definitivo a otra categoría continuará percibiendo los niveles de carrera/promoción ya reconocidos, sumándosele a ellos los niveles que se les reconozcan en la categoría promocionada, comenzando por el nivel I.

Una vez alcanzados 4 niveles, el siguiente nivel que se reconozca en la categoría promocionada irá sustituyendo al nivel más bajo reconocido en la categoría inferior. En ningún momento se podrán percibir más de cuatro niveles.

3.4. El personal temporal que haya prestado servicios en distintas categorías u obtenga plaza con carácter definitivo, continuará percibiendo los niveles de carrera/promoción en las categorías en las que se le hayan reconocido, hasta un máximo de cuatro. Para el encuadramiento inicial en cada una de las distintas categorías deberá superar la correspondiente evaluación.

3.5. El personal temporal que durante el año 2021 haya prestado servicios en distintas categorías, deberá presentar la solicitud de participación, en la categoría/cuerpo en la que se encuentre activo en ese momento.

3.6. Los profesionales que tengan la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud, que se encuentren en situación de servicio activo en otros Servicios de Salud, deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores/evaluación de desempeño que resulte de aplicación al personal propio del Ente en el que presten servicios,

3.7. Los profesionales que tengan la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud que se encuentren en situación de servicio activo en la CARM, deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores/evaluación de desempeño que resulten de aplicación al personal propio del Servicio Murciano de Salud (Anexos).

Cuarta.- Procedimiento de solicitud para el acceso y progresión de los niveles de la carrera o promoción profesional y plazos.

4.1. El procedimiento consta de cuatro fases:

- a) Solicitud de participación en el procedimiento.
- b) Presentación de propuestas de cumplimiento de indicadores por el trabajador.
- c) Evaluación de las propuestas por los superiores jerárquicos.
- d) Solicitud de reconocimiento del nivel correspondiente.

4.2. Descripción del procedimiento.

4.2.1. La solicitud se realizará de forma electrónica a través del Portal del Empleado, "Carrera Profesional". El acceso al Portal del Empleado se realizará mediante usuario y contraseña o mediante certificado digital desde la red corporativa de intranet <https://www.sms.carm.es/empleado>, o accediendo con certificado digital desde fuera de la red corporativa, a través de internet en <https://sms.carm.es/empleado>.

4.2.2. Una vez se accede a la aplicación, se le mostrará y habilitará, en función del cumplimiento de los requisitos de participación una de las siguientes opciones:

- a) Al personal que no reúna los requisitos de participación no se le permitirá participar en el procedimiento. En caso de disconformidad, se le habilitará en la misma sección, un formulario para presentar las alegaciones que considere oportunas. Estas alegaciones serán evaluadas por el Servicio de Gestión de Personal de la Dirección General de Recursos Humanos, valorando el inicio del procedimiento administrativo que corresponda. A través del portal del empleado se le irá informando sobre su tramitación.

b) Al personal que cumpla los requisitos necesarios para el encuadramiento o la progresión de nivel, bien directamente o tras presentar una alegación y ser aceptada la misma, se le habilitará el formulario para presentar la solicitud de participación en el procedimiento de carrera/promoción profesional del año 2021.

c) Para el personal que no acredita el tiempo mínimo de cinco años de permanencia en el nivel inferior o que no cumple el requisito de antigüedad, se habilitará el formulario para presentar solicitud de participación exclusivamente para poder realizar la evaluación correspondiente al ejercicio 2021.

4.2.3. En función de la categoría profesional desempeñada se mostrarán los indicadores a evaluar en la presente convocatoria, así como el grupo profesional y categoría, nivel actual, nivel solicitado y superior jerárquico. Si los datos que se muestran son correctos, deberán ser confirmados y continuar con el proceso de participación, o bien solicitar su rectificación mediante la grabación en el mismo programa de la oportuna incidencia.

4.2.4. Será necesario leer y aceptar las condiciones que la aplicación indique para poder continuar. Durante el proceso de participación, el personal deberá firmar la solicitud de adhesión con usuario y contraseña utilizando la herramienta SIFE (Sistema de Información de Firma Electrónica).

La falta de cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado en los párrafos anteriores, determinará la no admisión en el procedimiento.

4.3. Plazos

a) El plazo de presentación de solicitudes de participación en el procedimiento comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y permanecerá abierto ininterrumpidamente hasta el día 28 de febrero de 2023.

b) El plazo de presentación de propuestas de cumplimiento de indicadores presentados por los profesionales finalizará el 28 de febrero de 2023.

c) El plazo para la evaluación de las propuestas por los superiores jerárquicos finalizará el 15 de marzo de 2023.

d) El plazo para solicitar el reconocimiento del nivel correspondiente por parte del profesional finalizará el 31 de marzo de 2023.

Quinta.- Listado de admitidos y excluidos en el procedimiento.

5.1. El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará resolución por la que se apruebe el listado provisional de admitidos y excluidos a la fase de participación en el procedimiento. La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en adelante BORM), y se expondrá en la sección de "carrera y promoción profesional" del portal de Murcia Salud.

La relación de excluidos deberá indicar la causa de exclusión.

5.2. Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BORM de la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe la relación de admitidos y excluidos, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas y, en su caso, subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

5.3. Las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, por la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será publicada en el BORM y en el portal Murcia Salud.

5.4. Contra esta resolución, los aspirantes podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

5.5. Toda la información relativa al listado de admitidos y excluidos a los que se refiere la presente base, podrá ser objeto de consulta a través de las siguientes direcciones: www.murciasalud.es/ carrera (internet) y www.sms.carm.es/somos (intranet).

Sexta.- Sistema de evaluación

6.1. El sistema de evaluación se fundamenta en la base séptima del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019 (BORM n.º 57, de 9 de marzo de 2019), siendo su eje fundamental, el compromiso con la organización.

6.2. La valoración y su peso específico varían en función del grupo de pertenencia, conforme con los indicadores y procedimientos mediante los cuales se mida y valore la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados.

6.3. Los criterios e indicadores básicos de evaluación para el ejercicio 2021 serán los recogidos en los Anexos a estas Bases.

6.4. Para el reconocimiento del nivel se deberá superar el 50% de los citados indicadores de evaluación, siendo necesario superar los señalados como obligatorios.

6.5. El personal realizará la evaluación en el puesto que desempeñe en el momento en que formalice la solicitud.

6.6. El superior jerárquico, deberá evaluar los indicadores cumplimentados por el trabajador a su cargo. Si a la fecha de la evaluación, el superior jerárquico que debiese realizar la misma no fuera el que aparece en la aplicación informática, se procederá según lo indicado en el punto 4.2.3.

Séptima.- Comisiones de evaluación.

7.1. Como órganos de valoración del sistema de carrera y promoción profesional se constituyen las siguientes Comisiones:

a) Comisión Regional de Evaluación de Carrera.

Le corresponde estudiar las reclamaciones sobre propuestas desfavorables de las Comisiones de Evaluación y elevar una propuesta de resolución definitiva a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud.

Estará constituida por los siguientes miembros:

- 1) Un Presidente, designado por la Dirección General de Recursos Humanos
- 2) Un secretario, licenciado en derecho que actuará con voz, pero sin voto
- 3) Un representante de sociedades científicas vinculado con la sanidad pública
- 4) Cinco vocales, de los cuales dos serán en representación sindical, dos designados por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y uno por la Dirección General de Recursos Humanos.

b) Comisión de Área para la Evaluación de Carrera.

En cada Área de Salud, en la Gerencia del 061, en el Centro Regional de Hemodonación y en el Hospital Román Alberca (incluida la red de Salud Mental) se constituirá una Comisión de Evaluación que llevará a cabo la evaluación y formulará la propuesta de encuadramiento en el nivel correspondiente, cuya composición será similar a la Comisión Regional. Así mismo, en aquellas Áreas

que por su tamaño se considere necesario, se podrán constituir Subcomisiones Técnicas de Evaluación de Carrera en los siguientes ámbitos:

- Subcomisión Médica Hospitalaria.
- Subcomisión Quirúrgica Hospitalaria.
- Subcomisión de Atención Primaria.
- Subcomisión de Gestión no Sanitaria.
- Subcomisión de Enfermería Hospitalaria.

c) Comisión de Servicios Centrales.

En Servicios Centrales se constituirá, asimismo, una Comisión para efectuar la correspondiente propuesta de encuadramiento tanto para el personal sanitario como el no sanitario que preste servicios en los mismos. La composición será la descrita para la Comisión Regional, salvo el representante de sociedades científicas vinculado con la sanidad pública.

7.2. Los miembros de las Comisiones deberán ostentar una categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la categoría del profesional objeto de evaluación. Se garantizará la participación en las mismas de representantes del servicio o unidad de pertenencia del profesional evaluado, así como evaluadores externos designados por agencias de calidad o sociedades científicas.

7.3. Las Comisiones podrán contar con el apoyo de asesores y colaboradores en los mismos términos que los órganos de selección de personal del Servicio Murciano de Salud.

7.4. Los miembros de una Comisión o Subcomisión no podrán estar presentes en su propia evaluación.

7.5. En la medida de lo posible se intentará, en todo momento, que las comisiones de evaluación tengan un carácter paritario en cuanto a género, garantizando por igual la presencia de hombres y mujeres en su composición, como medida que garantice la total y absoluta igualdad y no discriminación por razón de género.

7.6. El nombramiento de los miembros de las Comisiones se realizará mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Octava.- Estructura de evaluación.

8.1. La evaluación y propuesta de encuadramiento en el nivel correspondiente, se llevará a cabo por las Comisiones de Área para la Evaluación de Carrera y la Comisión de Servicios Centrales respectivamente (en adelante las Comisiones) previstas en la base sexta del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019 creadas con tal fin.

8.2. Las Comisiones se podrán reunir cuantas veces sea necesario para efectuar la evaluación, propuesta de encuadramiento, decisión sobre reclamaciones, o por cualquier otra función dentro de su ámbito de competencia.

8.3. El resultado de la evaluación será comunicado a los interesados a través del portal del empleado en la aplicación de carrera profesional. En el caso de aquellos solicitantes que no hayan superado la evaluación, se procederá a realizar la correspondiente notificación, pudiendo interponer reclamación ante las Comisiones en el plazo de diez días hábiles desde la misma.

8.4. Finalizada la evaluación, las Comisiones, previo análisis de aquellos supuestos de evaluación no superada por parte de los participantes, elevarán

propuesta de encuadramiento al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, que comprenderá la relación de profesionales a los que se les debe encuadrar en el nivel correspondiente. Asimismo, se remitirá a la Comisión Regional de Evaluación de Carrera copia de dicha propuesta y la relación de aquellos aspirantes que no han superado la evaluación, a quienes, en cumplimiento del art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, se les dará trámite de audiencia previamente a la propuesta de resolución definitiva.

8.5. La Comisión Regional de Evaluación de Carrera, será la responsable de estudiar las reclamaciones formuladas por los interesados sobre propuestas desfavorables de las Comisiones, y elevar al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud una propuesta de resolución definitiva sobre las mismas.

8.6. El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a la vista de las propuestas de encuadramiento elevadas por las distintas Comisiones y, en su caso, de la Comisión Regional de Evaluación de Carrera, dictará resolución relativa al reconocimiento de nivel de carrera o promoción profesional en el plazo de un mes, la cual será publicada en el BORM y expuesta en la sección de "carrera y promoción profesional" del portal de Murcia Salud.

Novena.- Resolución de reconocimiento de nivel de carrera profesional.

9.1. La resolución, que no agota la vía administrativa, hará expresa mención a la fecha a partir de la cual despliega efectos administrativos y económicos, así como el recurso que contra la misma proceda, órgano administrativo ante el que hubiera de presentarse y plazo para interponerlo.

9.2. Sólo se podrá reconocer al trabajador un nivel si cumple los requisitos establecidos y supera las evaluaciones y condiciones fijadas en la presente convocatoria.

9.3. El reconocimiento del nivel de carrera o promoción profesional derivado de esta convocatoria tendrá efectos administrativos de 1 de enero de 2022.

9.4. El nivel de carrera reconocido mediante Resolución publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia supondrá el derecho al percibo, con efectos del 1 de enero 2022, del importe establecido en el Acuerdo aprobado por el Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2021, por el que se modifican las bases por las que se fijan los criterios e indicadores para la evaluación de la Carrera y Promoción Profesional del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 184, de 11 de agosto de 2021).

9.5. En el caso del personal del Servicio Murciano de Salud que, cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, se encuentre en comisión de servicios en un puesto de trabajo de otro organismo público o Servicio de Salud, los efectos económicos del complemento de carrera se producirán desde la fecha en que se reincorpore a su puesto reservado, sin que en ningún caso puedan tener carácter retroactivo.

9.6. Este reconocimiento no implicará un cambio en el puesto de trabajo ni en la actividad o funciones desarrolladas por el profesional.

Décima.- Norma final.

10.1. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud,



en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.2. Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y sus bases, podrán ser revisados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 10 de noviembre de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

ANEXO I

Criterios e indicadores básicos de evaluación para el ejercicio 2021

Cuando alguno de los indicadores que se indican a continuación, para cada uno de los colectivos, no resulten de aplicación a determinados profesionales del citado colectivo por la naturaleza específica de su actividad, o cuando alguno de los indicadores haya perdido su objeto, el porcentaje asignado al indicador en cuestión, se repartirá proporcionalmente entre el resto de los indicadores.

Los criterios e indicadores básicos de evaluación a cumplimentar por el profesional para el ejercicio 2021, se encuentran recogidos en el portal del empleado, en la sección "Carrera Profesional" dentro de la pestaña "Mi evaluación".

En aplicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2021 (BORM nº184, de 11 de agosto de 2021), se añade un nuevo indicador mediante un cuestionario para la evaluación del superior jerárquico. Dicho indicador tendrá un peso específico del 15%, que se obtendrá de disminuir el resto de manera proporcional.

Indicador. Cuestionario para la Evaluación del Superior Jerárquico (Obligatorio) 15%

Todos los profesionales del SMS que deseen participar en el procedimiento de Carrera Profesional y/o Promoción Profesional, deberán cumplimentar el Cuestionario de Evaluación del Superior Jerárquico.

Los superiores jerárquicos, además de cumplimentar el cuestionario para evaluar a su propios superiores, deberán cumplimentar el citado cuestionario, a modo de autoevaluación. Se requiere el 50% de concordancia entre la media del Servicio o Unidad y la puntuación del propio superior jerárquico. En caso de no superar este requisito (50 % de concordancia), por el mero hecho de evaluar a su superior, se le tendrá por cumplida la obligatoriedad del indicador, NO OBSTANTE, NO SUMARÁ EL 15 % de valor de este indicador.

El profesional cumplimentará el cuestionario, que consta de 15 preguntas agrupadas en cuatro apartados (LIDERAZGO-COMPETENCIAS-CAPACIDAD DE APRENDER Y HACER APRENDER-COMPROMISO) y puntuadas del 1 al 5. Sólo por cumplimentar el cuestionario (independientemente de la puntuación que otorgue al superior), se tendrá por cumplida la obligación y sumado el valor del indicador, salvo para los cargos intermedios (superiores que además de ser evaluados, también evalúan a sus propios superiores) que, para sumar el valor del indicador, han de superar el requisito del 50 % de concordancia entre la media que le ha otorgado el Servicio o Unidad y la puntuación de su propia autoevaluación.

Colectivo: Grupo A1-SANITARIOS/HOSPITALES**Indicador 1º. Cuestionario Autoevaluación (Obligatorio) 12,75%**

Todos los profesionales del SMS que deseen participar en el procedimiento de Carrera Profesional y/o Promoción profesional deberán cumplimentar el Cuestionario de Actitudes para valorar su compromiso con la organización y la calidad de su actividad profesional.

El superior jerárquico de cada profesional también deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación. En caso de no superar la evaluación (cuando la puntuación del propio profesional difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa), se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.

El profesional cumplimentará el cuestionario de autoevaluación marcando una de las tres respuestas a las preguntas que se formulan. Posteriormente el superior jerárquico de cada profesional deberá cumplimentar el citado cuestionario.

Indicador 2º. Firma de los Acuerdos de Gestión (Obligatorio) 12,75%

Los Acuerdos de Gestión de cada Área de Salud/Servicio/Unidad se publicarán en el portal del empleado con objeto de que el profesional proceda a la lectura y conocimiento de los mismos, valorándose su compromiso con la organización mediante su firma.

El profesional manifestará si conoce y ha leído los Acuerdos de Gestión de su Área de Salud/Servicio/Unidad, para ello marcará "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico verificará el cumplimiento de este indicador marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicadores 3º - 4º Alternativos. Seguimiento de los Acuerdos de Gestión (Obligatorio) 8,5%

Indicador 3º. *Si hay Acuerdo de Gestión en su Servicio/Unidad, el profesional deberá realizar el seguimiento de los Acuerdos de Gestión, valorándose en este apartado su participación en las reuniones que a tal efecto se convoquen, debiendo quedar constancia de su asistencia.*

El profesional justificará su participación en el seguimiento de los Acuerdos de Gestión con su asistencia a dichas reuniones. El superior jerárquico (Responsable del Servicio o Unidad) custodiará las actas de dichas reuniones y confirmará el cumplimiento de este indicador, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 4º. *Si no existe Acuerdo de Gestión, se valorará el compromiso del profesional con la organización mediante la elaboración de una propuesta de mejora en el ámbito de trabajo donde desempeñe su actividad.*

El profesional elaborará una propuesta de mejora individual o colectiva en su ámbito de trabajo Servicio/Unidad en el formulario del que dispondrá al efecto en el portal del empleado, posteriormente marcará "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente. Si es individual se la entregará a su superior jerárquico, quien la custodiará y verificará su cumplimiento, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional. Si es colectiva podrá adherirse a una existente o proponer una nueva. Esta propuesta colectiva, que será registrada en un enlace habilitado al efecto, recogerá una breve descripción de la propuesta de mejora, los DNI y las firmas del titular o titulares que efectúan la propuesta y de los trabajadores que se adhieren a la misma, asignándole un código identificativo. Por la Gerencia del Área se verificará el cumplimiento por todos los firmantes.

Indicador 5º. Propuesta de mejora de los Indicadores de Análisis de Variabilidad (Voluntario) 8,5%
Tras el análisis y valoración por parte del profesional de los indicadores de los Acuerdos de Gestión que sean identificados como "indicadores de variabilidad clínica" de su Servicio/Unidad, se valorará la elaboración de una propuesta de mejora de los mismos.

El profesional elaborará una propuesta de mejora de los Indicadores de Análisis de Variabilidad en el formulario que dispondrá al efecto en el portal del empleado, informará marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y la entregará a su superior jerárquico quien la custodiará y verificará su cumplimiento, indicándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 6º. Apertura de Agendas superior a 12 meses (Voluntario) 12,75%
Para los profesionales que participan en actividad de consultas se valorará su compromiso de mantener abiertas de forma permanente las agendas con una antelación superior a 6 meses.

El profesional manifestará su compromiso de mantener abiertas de forma permanente las Agendas a su superior jerárquico, marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico verificará su cumplimiento, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 7º. Compromiso de Informes de Alta en Selene en Consulta (Voluntario) 12,75%

Se valorará que el profesional registre en el programa informático Selene todos los informes en consulta.

El profesional manifestará su compromiso de registrar todos los informes de alta en consulta en Selene, marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico confirmará y verificará su cumplimiento y lo marcará en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 8º. Distribución de la Jornada anual (Voluntario) 8,5%

Se valorará que cada profesional elabore un documento en el que determine cómo distribuye su jornada anual (salvo el personal a turnos).

El profesional elaborará un documento informando como distribuye su jornada anual, informará marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y lo entregará a su superior jerárquico quien lo custodiará e indicará su cumplimiento en la correspondiente casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 9º. Proyecto de actividades de autoformación continuada en equipo (Voluntario) 8,5%

Se valorará la participación del profesional en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Servicio/Unidad.

Se tendrá en consideración su participación en las distintas comisiones creadas a instancia de los órganos centrales del Servicio Murciano de Salud, así como en las comisiones de baremación, tribunales de pruebas selectivas y colaboradores de las mismas.

El profesional informará sobre su participación en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Servicio/Unidad y/o acreditará la participación o colaboración en las distintas comisiones y tribunales existentes en el SMS en los dos últimos años, y verificará el cumplimiento de este indicador mediante las actas u otros medios, marcando para ello "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico lo confirmará marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 10º. Cuestionario para la Evaluación del Superior Jerárquico (Obligatorio) 15%

Todos los profesionales del SMS que deseen participar en el procedimiento de Carrera Profesional y/o Promoción Profesional, deberán cumplimentar el Cuestionario de Evaluación del Superior Jerárquico.

Los superiores jerárquicos, además de cumplimentar el cuestionario para evaluar a su propios superiores, deberán cumplimentar el citado cuestionario, a modo de autoevaluación. Se requiere el 50% de concordancia entre la media del Servicio o Unidad y la puntuación del propio superior jerárquico. En caso de no superar este requisito (50 % de concordancia), por el mero hecho de evaluar a su superior, se le tendrá por cumplida la obligatoriedad del indicador, NO OBSTANTE, NO SUMARÁ EL 15 % de valor de este indicador.

El profesional cumplimentará el cuestionario, que consta de 15 preguntas agrupadas en cuatro apartados (LIDERAZGO-COMPETENCIAS-CAPACIDAD DE APRENDER Y HACER APRENDER-COMPROMISO) y puntuadas del 1 al 5. Sólo por cumplimentar el cuestionario (independientemente de la puntuación que otorgue al superior), se tendrá por cumplida la obligación y sumado el valor del indicador, salvo para los cargos intermedios (superiores que además de ser evaluados, también evalúan a sus propios superiores) que, para sumar el valor del indicador, han de superar el requisito del 50 % de concordancia entre la media que le ha otorgado el Servicio o Unidad y la puntuación de su propia autoevaluación.

COLECTIVO: Grupos A2 Sanitarios / Hospitales**Indicador 1º. Cuestionario Autoevaluación (Obligatorio) 12,75%**

Todos los profesionales del SMS que deseen participar en los procedimientos de Carrera y/o Promoción profesional deberán cumplimentar el **Cuestionario de Actitudes** para valorar su compromiso con la organización y la calidad de su actividad profesional.

El superior jerárquico de cada profesional también deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación. En caso de no superar la evaluación (cuando la puntuación del propio profesional difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa), se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.

El profesional cumplimentará el cuestionario de autoevaluación marcando una de las tres respuestas a las preguntas que se formulan. Posteriormente el superior jerárquico de cada profesional deberá cumplimentar el citado cuestionario.

Indicador 2º. Firma de los Acuerdos de Gestión (Obligatorio) 12,75%

Los Acuerdos de Gestión de cada Área de Salud se publicarán en el portal del empleado con objeto de que el profesional proceda a la lectura y conocimiento de los mismos valorándose su compromiso con la organización mediante su firma.

El profesional manifestará si conoce y ha leído los Acuerdos de Gestión de su Área de Salud/Servicio/Unidad, para ello marcará "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico verificará el cumplimiento de este indicador marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 3º- 4º. Alternativos. Seguimiento de los Acuerdos de Gestión (Obligatorio) 21,25%

Indicador 3º. Si hay Acuerdo de Gestión en su Servicio/Unidad el profesional deberá realizar el seguimiento de los Acuerdos de Gestión, valorándose en este apartado su participación en las reuniones que a tal efecto se convoquen, debiendo quedar constancia de su asistencia a la misma.

El profesional justificará su participación en el seguimiento de los Acuerdos de Gestión con su asistencia a dichas reuniones. El superior jerárquico custodiará las actas de dichas reuniones y confirmará el cumplimiento de este indicador, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 4º. *Si no existe Acuerdo de Gestión, se valorará el compromiso del profesional con la organización mediante la elaboración de una propuesta de mejora en el ámbito de trabajo que desempeñe su tarea.*

El profesional elaborará una propuesta de mejora individual o colectiva en su ámbito de trabajo Servicio/Unidad en el formulario del que dispondrá al efecto en el portal del empleado, posteriormente marcará "si" o "no" en la casilla de verificación correspondiente. Si es individual se la entregará a su superior jerárquico, quien la custodiará y verificará su cumplimiento, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional. Si es colectiva podrá adherirse a una existente o proponer una nueva. Esta propuesta colectiva, que será registrada en un enlace habilitado al efecto, recogerá una breve descripción de la propuesta de mejora, los DNI y las firmas del titular o titulares que efectúan la propuesta y de los trabajadores que se adhieren a la misma, asignándole un código identificativo. Por la Gerencia del Área se verificará el cumplimiento por todos los firmantes.

Indicador 5º. Propuesta de mejora de los Indicadores de Análisis de Variabilidad (Voluntario) 12,75%
Tras el análisis y reflexión del profesional de los "indicadores de variabilidad clínica/técnica/gestión de recursos", de su Servicio/Unidad, se valorará la elaboración de una propuesta de mejora de los mismos.

El profesional elaborará una propuesta de mejora de los Indicadores de Análisis de Variabilidad en el formulario que dispondrá al efecto en el portal del empleado, informará marcando "si" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y la entregará a su superior jerárquico quien la custodiará y verificará su cumplimiento, indicándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 6º. Compromiso de Informes de Alta de Hospitalización (A2) (Voluntario) 8,5%
El profesional emitirá a los pacientes todos los informes de alta de hospitalización.

El profesional manifestará el compromiso de emitir y entregar a los pacientes todos los informes de alta de hospitalización marcando "si" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. La Gerencia correspondiente confirmará y verificará el cumplimiento de este indicador y lo marcará en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 7º. Distribución de la Jornada anual (Voluntario) 8,5%

Se valorará que cada profesional elabore un documento en el que determine cómo distribuye su jornada anual (salvo el personal a turnos).

El profesional elaborará un documento informando como distribuye su jornada anual, informará marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y lo entregará a su superior jerárquico quien lo custodiará e indicará su cumplimiento en la correspondiente casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 8º. Proyecto de actividades de autoformación continuada en equipo (Voluntario) 8,5%

*Se valorará la participación del profesional en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Servicio/Unidad
Se tendrá en consideración su participación en las distintas comisiones creadas a instancia de los órganos centrales del Servicio Murciano de Salud, así como en las comisiones de baremación, tribunales de pruebas selectivas y colaboradores de las mismas.*

El profesional informará sobre su participación en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Servicio/Unidad y/o acreditará la participación o colaboración en las distintas comisiones y tribunales existentes en el SMS en los dos últimos años, y verificará el cumplimiento de este indicador mediante las actas u otros medios, marcando para ello "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico lo confirmará marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 9. Cuestionario para la Evaluación del Superior Jerárquico (Obligatorio) 15%

Todos los profesionales del SMS que deseen participar en el procedimiento de Carrera Profesional y/o Promoción Profesional, deberán cumplimentar el Cuestionario de Evaluación del Superior Jerárquico.

Los superiores jerárquicos, además de cumplimentar el cuestionario para evaluar a su propios superiores, deberán cumplimentar el citado cuestionario, a modo de autoevaluación. Se requiere el 50% de concordancia entre la media del Servicio o Unidad y la puntuación del propio superior jerárquico. En caso de no superar este requisito (50 % de concordancia), por el mero hecho de evaluar a su superior, se le tendrá por cumplida la obligatoriedad del indicador, NO OBSTANTE, NO SUMARÁ EL 15 % de valor de este indicador.

El profesional cumplimentará el cuestionario, que consta de 15 preguntas agrupadas en cuatro apartados (LIDERAZGO-COMPETENCIAS-CAPACIDAD DE APRENDER Y HACER APRENDER-COMPROMISO) y puntuadas del 1 al 5. Sólo por cumplimentar el cuestionario (independientemente de la puntuación que otorgue al superior), se tendrá por cumplida la obligación y sumado el valor del indicador, salvo para los cargos intermedios (superiores que además de ser evaluados, también evalúan a sus propios superiores) que, para sumar el valor del indicador, han de superar el requisito del 50 % de concordancia entre la media que le ha otorgado el Servicio o Unidad y la puntuación de su propia autoevaluación.

COLECTIVO: Grupos C1-C2 Sanitarios / Hospitales

Indicador 1º. Cuestionario Autoevaluación (Obligatorio) 17%

*Todos los profesionales del SMS que deseen participar en los procedimientos de Carrera y/o Promoción profesional deberán cumplimentar el **Cuestionario de Actitudes** para valorar su compromiso con la organización y la calidad de su actividad profesional.*

El superior jerárquico de cada profesional también deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación. En caso de no superar la evaluación (cuando la puntuación del propio profesional difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa), se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.

El profesional cumplimentará el cuestionario de autoevaluación marcando una de las tres respuestas a las preguntas que se formulan. Posteriormente el superior jerárquico de cada profesional deberá cumplimentar el citado cuestionario.

Indicador 2º. Firma de los Acuerdos de Gestión (Obligatorio) 12,75%

Los Acuerdos de Gestión de cada Área de Salud se publicarán en el portal del empleado con objeto de que el profesional proceda a la lectura y conocimiento de estos valorándose su compromiso con la organización que se acreditará mediante su firma.

El profesional manifestará si conoce y ha leído los Acuerdos de Gestión de su Área de Salud/Servicio/Unidad, para ello marcará "si" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico verificará el cumplimiento de este indicador marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 3º- 4º. Alternativos. Seguimiento de los Acuerdos de Gestión (Obligatorio) 21,25%

Indicador 3º. Si hay Acuerdo de Gestión en su Servicio/Unidad, el profesional deberá realizar el seguimiento de los Acuerdos de Gestión, valorándose en este apartado su participación en las reuniones que a tal efecto se convoquen, debiendo quedar constancia de su asistencia a la misma.

El profesional justificará su participación en el seguimiento de los Acuerdos de Gestión con su asistencia a dichas reuniones. El superior jerárquico custodiará las actas de dichas reuniones y confirmará el cumplimiento de este indicador, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 4º. Si no existe Acuerdo de Gestión, se valorará el compromiso del profesional con la organización mediante la elaboración de una propuesta de mejora en el ámbito de trabajo que desempeñe su tarea.

El profesional elaborará una propuesta de mejora individual o colectiva en su ámbito de trabajo Servicio/Unidad en el formulario del que dispondrá al efecto en el portal del empleado, posteriormente marcará "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente. Si es individual se la entregará a su superior jerárquico, quien la custodiará y verificará su cumplimiento, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional. Si es colectiva podrá adherirse a una existente o proponer una nueva. Esta propuesta colectiva, que será registrada en un enlace habilitado al efecto, recogerá una breve descripción de la propuesta de mejora, los DNI y las firmas del titular o titulares que efectúan la propuesta y de los trabajadores que se adhieren a la misma, asignándole un código identificativo. Por la Gerencia del Área se verificará el cumplimiento por todos los firmantes.

Indicador 5º. Propuesta de mejora de los Indicadores de Análisis de Variabilidad (Voluntario) 12,75%

Tras el análisis y reflexión del profesional de los "indicadores de variabilidad clínica/técnica/gestión de recursos", de su Servicio/Unidad, se valorará la elaboración de una propuesta de mejora de los mismos.

El profesional elaborará una propuesta de mejora de los Indicadores de Análisis de Variabilidad en el formulario que dispondrá al efecto en el portal del empleado, informará marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y la entregará a su superior jerárquico quien la custodiará y verificará su cumplimiento, indicándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 6º. Distribución de la Jornada anual (Voluntario) 8,5%

Se valorará que cada profesional elabore un documento en el que determine cómo distribuye su jornada anual (salvo el personal a turnos).

El profesional elaborará un documento informando como distribuye su jornada anual, informará marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y lo entregará a su superior jerárquico quien lo custodiará e indicará su cumplimiento en la correspondiente casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 7º. Proyecto de actividades de autoformación continuada en equipo (Voluntario) 12,75%

Se valorará la participación del profesional en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Servicio/Unidad.

Se tendrá en consideración su participación en las distintas comisiones creadas a instancia de los órganos centrales del Servicio Murciano de Salud, así como en las comisiones de baremación, tribunales de pruebas selectivas y colaboradores de las mismas.

El profesional informará sobre su participación en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Servicio/Unidad y/o acreditará la participación o colaboración en las distintas comisiones y tribunales existentes en el SMS en los dos últimos años, y verificará el cumplimiento de este indicador mediante las actas u otros medios, marcando para ello "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico lo confirmará marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 8º. Cuestionario para la Evaluación del Superior Jerárquico (Obligatorio) 15%

Todos los profesionales del SMS que deseen participar en el procedimiento de Carrera Profesional y/o Promoción Profesional, deberán cumplimentar el Cuestionario de Evaluación del Superior Jerárquico.

Los superiores jerárquicos, además de cumplimentar el cuestionario para evaluar a su propios superiores, deberán cumplimentar el citado cuestionario, a modo de autoevaluación. Se requiere el 50% de concordancia entre la media del Servicio o Unidad y la puntuación del propio superior jerárquico. En caso de no superar este requisito (50 % de concordancia), por el mero hecho de evaluar a su superior, se le tendrá por cumplida la obligatoriedad del indicador, NO OBSTANTE, NO SUMARÁ EL 15 % de valor de este indicador.

El profesional cumplimentará el cuestionario, que consta de 15 preguntas agrupadas en cuatro apartados (LIDERAZGO-COMPETENCIAS-CAPACIDAD DE APRENDER Y HACER APRENDER-COMPROMISO) y puntuadas del 1 al 5. Sólo por cumplimentar el cuestionario (independientemente de la puntuación que otorgue al superior), se tendrá por cumplida la obligación y sumado el valor del indicador, salvo para los cargos intermedios (superiores que además de ser evaluados, también evalúan a sus propios superiores) que, para sumar el valor del indicador, han de superar el requisito del 50 % de concordancia entre la media que le ha otorgado el Servicio o Unidad y la puntuación de su propia autoevaluación.

COLECTIVO: Grupos A1/A2. No Sanitarios / Hospitales y SSCC

Indicador 1º. Cuestionario Autoevaluación (Obligatorio) 21,25%

*Todos los profesionales del SMS que deseen participar en el procedimiento Carrera y/o Promoción profesional deberán cumplimentar el **Cuestionario de Actitudes** para valorar su compromiso con la organización y la calidad de su actividad profesional.*

El superior jerárquico de cada profesional también deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación. En caso de no superar la evaluación (cuando la puntuación del propio profesional difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa), se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.

El profesional cumplimentará el cuestionario de autoevaluación marcando una de las tres respuestas a las preguntas que se formulan. Posteriormente el superior jerárquico de cada profesional deberá cumplimentar el citado cuestionario.

Indicador 2º. Propuesta de mejora de Actividad (Obligatorio) 21,25%

Se valorará que el profesional haya elaborado una propuesta de mejora en el ámbito de trabajo donde desempeñe su tarea.

El profesional elaborará una propuesta de mejora de actividad en el ámbito de trabajo donde desempeñe su tarea, en el formulario del que dispondrá al efecto en el portal del empleado, informará marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y su superior jerárquico la custodiará y verificará su cumplimiento, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 3º. Distribución de la Jornada anual (Voluntario) 12,75%

Se valorará que cada profesional elabore un documento en el que determine cómo distribuye su jornada anual (salvo el personal a turnos).

El profesional elaborará un documento informando como distribuye su jornada anual, informará marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y lo entregará a su superior jerárquico quien lo custodiará e indicará su cumplimiento en la correspondiente casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 4º. Proyecto de actividades de autoformación continuada en equipo (Voluntario) 12,75%

Se valorará la participación del profesional en sesiones y/o grupos de trabajo de su Servicio/Unidad.

Se tendrá en consideración su participación en las distintas comisiones creadas a instancia de los órganos centrales del Servicio Murciano de Salud, así como en las comisiones de baremación, tribunales de pruebas selectivas y colaboradores de las mismas.

El profesional informará sobre su participación en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Servicio/Unidad y/o acreditará la participación o colaboración en las distintas comisiones y tribunales existentes en el SMS en los dos últimos años, y verificará el cumplimiento de este indicador mediante las actas u otros medios, marcando para ello "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico lo confirmará marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 5º. Compromiso de mejora de indicadores de calidad percibida por usuarios (Voluntario) 17%

Se valorará la elaboración de una propuesta de mejora de los indicadores de calidad percibida por usuarios, a los que tendrá acceso a través del portal del empleado.

El profesional elaborará una propuesta de mejora de los indicadores de calidad percibida por los usuarios en el formulario que tendrá disponible al efecto en el portal del empleado, informará marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y la entregará a su superior jerárquico quien la custodiará y verificará su cumplimiento, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del trabajador.

Indicador 6º. Cuestionario para la Evaluación del Superior Jerárquico (Obligatorio) 15%

Todos los profesionales del SMS que deseen participar en el procedimiento de Carrera Profesional y/o Promoción Profesional, deberán cumplimentar el Cuestionario de Evaluación del Superior Jerárquico.

Los superiores jerárquicos, además de cumplimentar el cuestionario para evaluar a su propios superiores, deberán cumplimentar el citado cuestionario, a modo de autoevaluación. Se requiere el 50% de concordancia entre la media del Servicio o Unidad y la puntuación del propio superior jerárquico. En caso de no superar este requisito (50 % de concordancia), por el mero hecho de evaluar a su superior, se le tendrá por cumplida la obligatoriedad del indicador, NO OBSTANTE, NO SUMARÁ EL 15 % de valor de este indicador.

El profesional cumplimentará el cuestionario, que consta de 15 preguntas agrupadas en cuatro apartados (LIDERAZGO-COMPETENCIAS-CAPACIDAD DE APRENDER Y HACER APRENDER-COMPROMISO) y puntuadas del 1 al 5. Sólo por cumplimentar el cuestionario (independientemente de la puntuación que otorgue al superior), se tendrá por cumplida la obligación y sumado el valor del indicador, salvo para los cargos intermedios (superiores que además de ser evaluados, también evalúan a sus propios superiores) que, para sumar el valor del indicador, han de superar el requisito del 50 % de concordancia entre la media que le ha otorgado el Servicio o Unidad y la puntuación de su propia autoevaluación.

COLECTIVOS: Grupos C1-C2/AP No Sanitarios / Hospitales y SSCC**Indicador 1º. Cuestionario Autoevaluación (Obligatorio) 21,25%**

Todos los profesionales del SMS que deseen participar en el procedimiento de Promoción profesional deberán cumplimentar el **Cuestionario de Actitudes** para valorar su compromiso con la organización y la calidad de su actividad profesional.

El superior jerárquico de cada profesional también deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación. En caso de no superar la evaluación (cuando la puntuación del propio profesional difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa), se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.

El profesional cumplimentará el cuestionario de autoevaluación marcando una de las tres respuestas a las preguntas que se formulan. Posteriormente el superior jerárquico de cada profesional deberá cumplimentar el citado cuestionario.

Indicador 2º. Propuesta de mejora de actividad (Obligatorio) 21,25%

Se valorará que el profesional elabore una propuesta de mejora en el ámbito de trabajo donde desempeñe su tarea.

El profesional elaborará una propuesta de mejora de actividad en el ámbito de trabajo donde desempeñe su tarea, en el formulario que dispondrá al efecto en el portal del empleado, informará marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y su superior jerárquico la custodiará y verificará su cumplimiento, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 3º. Distribución de la jornada anual (Voluntario) 12,75%

Se valorará que cada profesional elabore un documento en el que determine cómo distribuye su jornada anual (salvo el personal a turnos).

El profesional elaborará un documento informando como distribuye su jornada anual, informará marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y lo entregará a su superior jerárquico quien lo custodiará e indicará su cumplimiento en la correspondiente casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 4º. Proyecto de actividades de formación continuada ofertada por la Administración Pública Regional (Voluntario) 12,75%

Se valorará realizar al menos una de las actividades de formación continuada ofertadas por la Administración Pública Regional y dirigidas a su categoría profesional.

Se tendrá en consideración su participación en las distintas comisiones creadas a instancia de los órganos centrales del Servicio Murciano de Salud, así como en las comisiones de baremación, tribunales de pruebas selectivas, colaboradores de las mismas.

El profesional solicitará que se le valore su participación en actividades de formación continuada ofertadas por la Administración Pública Regional en los tres últimos años (2019, 2020 y 2021) y que guarden relación con las funciones a desarrollar en su categoría profesional, marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador.

Acreditará la participación o colaboración en las distintas comisiones y tribunales existentes en el SMS en los dos últimos años, y verificará el cumplimiento de este indicador mediante las actas u otros medios.

El superior jerárquico custodiará la documentación acreditativa de la formación y/o actas de participación o colaboración y confirmará el cumplimiento marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 5º. Compromiso de mejora de indicadores de calidad percibida por usuarios (Voluntario) 17%

Se valorará la elaboración de una propuesta de mejora de los indicadores de calidad percibida por usuarios, a los que tendrá acceso a través del portal del empleado.

El profesional elaborará una propuesta de mejora de los indicadores de calidad percibida por los usuarios en el formulario que tendrá disponible al efecto en el portal del empleado, informará marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y la entregará a su superior jerárquico quien la custodiará y verificará su cumplimiento, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del trabajador.

Indicador 6º. Cuestionario para la Evaluación del Superior Jerárquico (Obligatorio) 15%

Todos los profesionales del SMS que deseen participar en el procedimiento de Carrera Profesional y/o Promoción Profesional, deberán cumplimentar el Cuestionario de Evaluación del Superior Jerárquico.

Los superiores jerárquicos, además de cumplimentar el cuestionario para evaluar a su propios superiores, deberán cumplimentar el citado cuestionario, a modo de autoevaluación. Se requiere el 50% de concordancia entre la media del Servicio o Unidad y la puntuación del propio superior jerárquico. En caso de no superar este requisito (50 % de concordancia), por el mero hecho de evaluar a su superior, se le tendrá por cumplida la obligatoriedad del indicador, NO OBSTANTE, NO SUMARÁ EL 15 % de valor de este indicador.

El profesional cumplimentará el cuestionario, que consta de 15 preguntas agrupadas en cuatro apartados (LIDERAZGO-COMPETENCIAS-CAPACIDAD DE APRENDER Y HACER APRENDER-COMPROMISO) y puntuadas del 1 al 5. Sólo por cumplimentar el cuestionario (independientemente de la puntuación que otorgue al superior), se tendrá por cumplida la obligación y sumado el valor del indicador, salvo para los cargos intermedios (superiores que además de ser evaluados, también evalúan a sus propios superiores) que, para sumar el valor del indicador, han de superar el requisito del 50 % de concordancia entre la media que le ha otorgado el Servicio o Unidad y la puntuación de su propia autoevaluación.

COLECTIVOS: Grupo A1 Sanitarios / Atención Primaria**Indicador 1º. Cuestionario Autoevaluación (Obligatorio) 12,75%**

Todos los profesionales del SMS que deseen participar en el procedimiento de Carrera profesional han de cumplimentar el **Cuestionario de Actitudes** para valorar su compromiso con la organización y la calidad de su actividad profesional. El superior jerárquico de cada profesional también deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación. En caso de no superar la evaluación (cuando la puntuación del propio profesional difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa), se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.

El profesional cumplimentará el cuestionario de autoevaluación marcando una de las tres respuestas a las preguntas que se formulan. Posteriormente el superior jerárquico de cada profesional deberá cumplimentar el citado cuestionario.

Indicador 2º. Firma de los Acuerdos de Gestión (Obligatorio) 12,75%

Los Acuerdos de Gestión de cada Área de Salud se publicarán en el portal del empleado con objeto de que el profesional proceda a la lectura y conocimiento de los mismos valorándose su compromiso con la organización que se acreditará mediante su firma.

El profesional manifestará si conoce y ha leído los Acuerdos de Gestión de su Área de Salud/Servicio/Unidad, para ello marcará "si" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico verificará el cumplimiento de este indicador marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 3º. Seguimiento de los Acuerdos de Gestión (Obligatorio) 8,5%

El profesional deberá realizar el seguimiento de los Acuerdos de Gestión, mediante valorándose en este apartado su participación en las reuniones que a tal efecto se convoquen, debiendo quedar constancia de su asistencia a la misma.

El profesional justificará su participación en el seguimiento de los Acuerdos de Gestión con su asistencia a dichas reuniones. El superior jerárquico custodiará las actas de dichas reuniones y confirmará el cumplimiento de este indicador, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 4º. Propuesta de mejora de los indicadores de Análisis de Variabilidad (Voluntario) 8,5%

Tras el análisis y reflexión del profesional de los "indicadores de variabilidad clínica/técnica/gestión de recursos", de su Servicio/Unidad, se valorará la elaboración de una propuesta de mejora de los mismos.

El profesional elaborará una propuesta de mejora de los Indicadores de Análisis de Variabilidad en el formulario del que dispondrá al efecto en el portal del empleado, informará marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y la entregará a su superior jerárquico quien la custodiará y verificará su cumplimiento, indicándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 5º. Elaboración de informes de interconsulta con criterios de calidad (Voluntario) 12,75%

En este apartado se valorará que los profesionales que realicen interconsultas a otras especialidades, cumplirán los criterios de buena práctica recogidos en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la instrucción n.º 1/2018, sobre la mejora en la continuidad asistencial a los pacientes entre atención primaria y atención hospitalaria.

El profesional manifestará el compromiso de elaborar los informes de interconsulta con criterios de calidad marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico confirmará y verificará el cumplimiento de este indicador y lo marcará en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 6º. Distribución de la jornada anual (Voluntario) 12,75%

Se valorará que cada profesional elabore un documento en el que determine cómo distribuye su jornada anual (salvo el personal a turnos).

El profesional elaborará un documento informando como distribuye su jornada anual, informará marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y lo entregará a su superior jerárquico quien lo custodiará e indicará su cumplimiento en la correspondiente casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 7º. Compromiso de participación en actividades de prevención y comunitarias (Voluntario) 8,5%

Se valorará la participación del profesional en aquellas actividades de prevención y comunitarias que se desarrollen u organicen en su Centro de Salud.

El profesional manifestará el compromiso de participar en actividades de prevención y comunitarias que se desarrollen u organicen en su centro de trabajo marcando "si" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador.

Indicador 8º. Proyecto de actividades de autoformación continuada en equipo (Voluntario) 8,5%

Se valorará la participación del profesional en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Equipo de Atención Primaria.

El profesional informará sobre su participación en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Equipo de Atención Primaria marcando "si" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico lo confirmará marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 9º. Cuestionario para la Evaluación del Superior Jerárquico (Obligatorio) 15%

Todos los profesionales del SMS que deseen participar en el procedimiento de Carrera Profesional y/o Promoción Profesional, deberán cumplimentar el Cuestionario de Evaluación del Superior Jerárquico.

Los superiores jerárquicos, además de cumplimentar el cuestionario para evaluar a su propios superiores, deberán cumplimentar el citado cuestionario, a modo de autoevaluación. Se requiere el 50% de concordancia entre la media del Servicio o Unidad y la puntuación del propio superior jerárquico. En caso de no superar este requisito (50 % de concordancia), por el mero hecho de evaluar a su superior, se le tendrá por cumplida la obligatoriedad del indicador, NO OBSTANTE, NO SUMARÁ EL 15 % de valor de este indicador.

El profesional cumplimentará el cuestionario, que consta de 15 preguntas agrupadas en cuatro apartados (LIDERAZGO-COMPETENCIAS-CAPACIDAD DE APRENDER Y HACER APRENDER-COMPROMISO) y puntuadas del 1 al 5. Sólo por cumplimentar el cuestionario (independientemente de la puntuación que otorgue al superior), se tendrá por cumplida la obligación y sumado el valor del indicador, salvo para los cargos intermedios (superiores que además de ser evaluados, también evalúan a sus propios superiores) que, para sumar el valor del indicador, han de superar el requisito del 50 % de concordancia entre la media que le ha otorgado el Servicio o Unidad y la puntuación de su propia autoevaluación.

COLECTIVOS: Grupos A2 Sanitarios / Atención Primaria

Indicador 1º. Cuestionario Autoevaluación (Obligatorio) 12,75%

*Todos los profesionales del SMS que deseen participar en el procedimiento de Carrera y/o Promoción profesional han de cumplimentar el **Cuestionario de Actitudes** para valorar su compromiso con la organización y la calidad de su actividad profesional.*

El superior jerárquico de cada profesional también deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación. En caso de no superar la evaluación (cuando la puntuación del propio profesional difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa), se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.

El profesional cumplimentará el cuestionario de autoevaluación marcando una de las tres respuestas a las preguntas que se formulan. Posteriormente el superior jerárquico de cada profesional deberá cumplimentar el citado cuestionario.

Indicador 2º. Firma de los Acuerdos de Gestión (Obligatorio) 12,75%

Los Acuerdos de Gestión de cada Área de Salud se publicarán en el portal del empleado con objeto de que el profesional proceda a la lectura y conocimiento de los mismos valorándose su compromiso con la organización que se acreditará mediante la firma del profesional.

El profesional manifestará si conoce y ha leído los Acuerdos de Gestión de su Área de Salud/Servicio/Unidad, para ello marcará "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico verificará el cumplimiento de este indicador marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 3º. Seguimiento de los Acuerdos de Gestión (Obligatorio) 8,5%

El profesional deberá realizar el seguimiento de los Acuerdos de Gestión, valorándose en este apartado su participación en las reuniones que a tal efecto se convoquen, debiendo quedar constancia de su asistencia a la misma.

El profesional justificará su participación en el seguimiento de los Acuerdos de Gestión con su asistencia a dichas reuniones. El superior jerárquico custodiará las actas de dichas reuniones y confirmará el cumplimiento de este indicador, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 4º. Compromiso de seguimiento de pacientes post-hospitalización que requieran cuidados de enfermería (Voluntario) 12,75%

Se valorará la realización de un seguimiento adecuado de los pacientes después de un proceso hospitalario.

El profesional manifestará el compromiso de realizar el seguimiento adecuado de los pacientes después de un proceso hospitalario marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico confirmará y verificará el cumplimiento de este indicador y lo marcará en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 5º. Distribución de la Jornada anual (Voluntario) 8,5%

Se valorará que cada profesional elabore un documento en el que determine cómo distribuye su jornada anual (salvo el personal a turnos).

El profesional elaborará un documento informando como distribuye su jornada anual, informará marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y lo entregará a su superior jerárquico quien lo custodiará e indicará su cumplimiento en la correspondiente casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 6º. Compromiso de participación en actividades de prevención y comunitarias (Voluntario) 17%

Se valorará la participación en aquellas actividades de prevención y comunitarias que se desarrollen u organicen en su Centro de Salud.

El profesional manifestará el compromiso de participar en actividades de prevención y comunitarias que se desarrollen u organicen en su centro de trabajo marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico indicará su cumplimiento en la correspondiente casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 7º. Proyecto de actividades de autoformación continuada en equipo (Voluntario) 12,75%

Se valorará la participación en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Equipo de Atención Primaria.

El profesional informará sobre su participación en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Equipo de Atención Primaria marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico lo confirmará marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 8º. Cuestionario para la Evaluación del Superior Jerárquico (Obligatorio) 15%

Todos los profesionales del SMS que deseen participar en el procedimiento de Carrera Profesional y/o Promoción Profesional, deberán cumplimentar el Cuestionario de Evaluación del Superior Jerárquico.

Los superiores jerárquicos, además de cumplimentar el cuestionario para evaluar a su propios superiores, deberán cumplimentar el citado cuestionario, a modo de autoevaluación. Se requiere el 50% de concordancia entre la media del Servicio o Unidad y la puntuación del propio superior jerárquico. En caso de no superar este requisito (50 % de concordancia), por el mero hecho de evaluar a su superior, se le tendrá por cumplida la obligatoriedad del indicador, NO OBSTANTE, NO SUMARÁ EL 15 % de valor de este indicador.

El profesional cumplimentará el cuestionario, que consta de 15 preguntas agrupadas en cuatro apartados (LIDERAZGO-COMPETENCIAS-CAPACIDAD DE APRENDER Y HACER APRENDER-COMPROMISO) y puntuadas del 1 al 5. Sólo por cumplimentar el cuestionario (independientemente de la puntuación que otorgue al superior), se tendrá por cumplida la obligación y sumado el valor del indicador, salvo para los cargos intermedios (superiores que además de ser evaluados, también evalúan a sus propios superiores) que, para sumar el valor del indicador, han de superar el requisito del 50 % de concordancia entre la media que le ha otorgado el Servicio o Unidad y la puntuación de su propia autoevaluación.

COLECTIVOS: Grupos C1-C2 Sanitarios / Atención Primaria**Indicador 1º. Cuestionario Autoevaluación (Obligatorio) 17%**

*Todos los profesionales del SMS que deseen participar en el procedimiento de Carrera y/o Promoción profesional han de cumplimentar el **Cuestionario de Actitudes** para valorar su compromiso con la organización y la calidad de su actividad profesional.*

El superior jerárquico de cada profesional también deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación. En caso de no superar la evaluación (cuando la puntuación del propio profesional difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa), se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.

El profesional cumplimentará el cuestionario de autoevaluación marcando una de las tres respuestas a las preguntas que se formulan. Posteriormente el superior jerárquico de cada profesional deberá cumplimentar el citado cuestionario.

Indicador 2º. Firma de los Acuerdos de Gestión (Obligatorio) 12,75%

Los Acuerdos de Gestión de cada Área de Salud se publicarán en el portal del empleado con objeto de que el profesional proceda a la lectura y conocimiento de los mismos, valorándose su compromiso con la organización que se acreditará mediante la firma del profesional.

El profesional manifestará si conoce y ha leído los Acuerdos de Gestión de su Área de Salud/Servicio/Unidad, para ello marcará "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico verificará el cumplimiento de este indicador marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 3º. Seguimiento de los Acuerdos de Gestión (Obligatorio) 12,75%

El profesional deberá realizar el seguimiento de los Acuerdos de Gestión, valorándose en este apartado su participación en las reuniones que a tal efecto se convoquen, debiendo quedar constancia de su asistencia a la misma.

El profesional justificará su participación en el seguimiento de los Acuerdos de Gestión con su asistencia a dichas reuniones, marcará "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico (Responsable del Servicio o Unidad) custodiará las actas de dichas reuniones y confirmará el cumplimiento de este indicador, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 4º. Distribución de la Jornada anual (Voluntario) 8,5%

Se valorará que cada profesional elabore un documento en el que determine cómo distribuye su jornada anual.

El profesional elaborará un documento informando como distribuye su jornada anual, informará marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y lo entregará a su superior jerárquico quien lo custodiará e indicará su cumplimiento en la correspondiente casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 5º. Compromiso de participación en actividades de prevención y comunitarias (Voluntario) 17%

Se valorará la participación en aquellas actividades de prevención y comunitarias que se desarrollen u organicen en su Centro de Salud.

El profesional manifestará el compromiso de participar en actividades de prevención y comunitarias que se desarrollen u organicen en su centro de trabajo marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador.

Indicador 6º. Proyecto de actividades de autoformación continuada en equipo (Voluntario) 17%

Se valorará la participación en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Equipo de Atención Primaria.

El profesional informará sobre su participación en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Equipo de Atención Primaria marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico lo confirmará marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 7º. Cuestionario para la Evaluación del Superior Jerárquico (Obligatorio) 15%

Todos los profesionales del SMS que deseen participar en el procedimiento de Carrera Profesional y/o Promoción Profesional, deberán cumplimentar el Cuestionario de Evaluación del Superior Jerárquico.

Los superiores jerárquicos, además de cumplimentar el cuestionario para evaluar a su propios superiores, deberán cumplimentar el citado cuestionario, a modo de autoevaluación. Se requiere el 50% de concordancia entre la media del Servicio o Unidad y la puntuación del propio superior jerárquico. En caso de no superar este requisito (50 % de concordancia), por el mero hecho de evaluar a su superior, se le tendrá por cumplida la obligatoriedad del indicador, NO OBSTANTE, NO SUMARÁ EL 15 % de valor de este indicador.

El profesional cumplimentará el cuestionario, que consta de 15 preguntas agrupadas en cuatro apartados (LIDERAZGO-COMPETENCIAS-CAPACIDAD DE APRENDER Y HACER APRENDER-COMPROMISO) y puntuadas del 1 al 5. Sólo por cumplimentar el cuestionario (independientemente de la puntuación que otorgue al superior), se tendrá por cumplida la obligación y sumado el valor del indicador, salvo para los cargos intermedios (superiores que además de ser evaluados, también evalúan a sus propios superiores) que, para sumar el valor del indicador, han de superar el requisito del 50 % de concordancia entre la media que le ha otorgado el Servicio o Unidad y la puntuación de su propia autoevaluación.

COLECTIVOS: Grupos A2 No Sanitarios / Atención Primaria**Indicador 1º. Cuestionario Autoevaluación (Obligatorio) 21,25%**

*Todos los profesionales del SMS que deseen participar en el procedimiento de Carrera y/o Promoción profesional han de cumplimentar el **Cuestionario de Actitudes** para valorar su compromiso con la organización y la calidad de su actividad profesional.*

El superior jerárquico de cada profesional también deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación. En caso de no superar la evaluación (cuando la puntuación del propio profesional difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa), se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.

El profesional cumplimentará el cuestionario de autoevaluación marcando una de las tres respuestas a las preguntas que se formulan. Posteriormente el superior jerárquico de cada profesional deberá cumplimentar el citado cuestionario.

Indicador 2º. Propuesta de mejora de la actividad (Obligatorio) 21,25%

Se valorará el compromiso del profesional con la organización mediante la elaboración de una propuesta de mejora en el ámbito de trabajo que desempeñe su tarea.

El profesional elaborará una propuesta de mejora de actividad en el ámbito de trabajo donde desempeñe su tarea, en el formulario que dispondrá al efecto en el portal del empleado, informará marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y su superior jerárquico la custodiará y verificará su cumplimiento, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 3º. Distribución de la Jornada anual (Voluntario) 12,75%

Se valorará que cada profesional elabore un documento en el que determine cómo distribuye su jornada anual (salvo el personal a turnos).

El profesional elaborará un documento informando como distribuye su jornada anual, informará marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y lo entregará a su superior jerárquico quien lo custodiará e indicará su cumplimiento en la correspondiente casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 4º. Compromiso de participación en actividades de prevención y comunitarias (Voluntario) 12,75%

Se valorará la participación del profesional en aquellas actividades de prevención y comunitarias que se desarrollen u organicen en su Centro de Salud.

El profesional manifestará el compromiso de participar en actividades de prevención y comunitarias que se desarrollen u organicen en su centro de trabajo marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador.

Indicador 5º. Proyecto de actividades de autoformación continuada en equipo (Voluntario) 17%

Se valorará la participación del profesional en reuniones y/o grupos de trabajo de su Equipo de Atención Primaria relacionadas con la formación.

El profesional solicitará que se le valore la participación en reuniones y/o grupos de trabajo de su Equipo de Atención Primaria marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador de su evaluación. El superior jerárquico emitirá informe acreditativo que custodiará y confirmará marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 6º. Cuestionario para la Evaluación del Superior Jerárquico (Obligatorio) 15%

Todos los profesionales del SMS que deseen participar en el procedimiento de Carrera Profesional y/o Promoción Profesional, deberán cumplimentar el Cuestionario de Evaluación del Superior Jerárquico.

Los superiores jerárquicos, además de cumplimentar el cuestionario para evaluar a su propios superiores, deberán cumplimentar el citado cuestionario, a modo de autoevaluación. Se requiere el 50% de concordancia entre la media del Servicio o Unidad y la puntuación del propio superior jerárquico. En caso de no superar este requisito (50 % de concordancia), por el mero hecho de evaluar a su superior, se le tendrá por cumplida la obligatoriedad del indicador, NO OBSTANTE, NO SUMARÁ EL 15 % de valor de este indicador.

El profesional cumplimentará el cuestionario, que consta de 15 preguntas agrupadas en cuatro apartados (LIDERAZGO-COMPETENCIAS-CAPACIDAD DE APRENDER Y HACER APRENDER-COMPROMISO) y puntuadas del 1 al 5. Sólo por cumplimentar el cuestionario (independientemente de la puntuación que otorgue al superior), se tendrá por cumplida la obligación y sumado el valor del indicador, salvo para los cargos intermedios (superiores que además de ser evaluados, también evalúan a sus propios superiores) que, para sumar el valor del indicador, han de superar el requisito del 50 % de concordancia entre la media que le ha otorgado el Servicio o Unidad y la puntuación de su propia autoevaluación.

COLECTIVOS: Grupos C1-C2/AP No Sanitarios / Atención Primaria**Indicador 1º. Cuestionario Autoevaluación (Obligatorio) 21,25%**

*Todos los profesionales del SMS que deseen participar en el procedimiento de Promoción profesional han de cumplimentar el **Cuestionario de Actitudes** para valorar su compromiso con la organización y la calidad de su actividad profesional. El superior jerárquico de cada profesional también deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación. En caso de no superar la evaluación (cuando la puntuación del propio profesional difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa), se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.*

El profesional cumplimentará el cuestionario de autoevaluación marcando una de las tres respuestas a las preguntas que se formulan. Posteriormente el superior jerárquico de cada profesional deberá cumplimentar el citado cuestionario.

Indicador 2º. Propuesta de mejora de la actividad (Obligatorio) 21,25%

Se valorará el compromiso del profesional con la organización mediante la elaboración de una propuesta de mejora en el ámbito de trabajo que desempeñe su tarea.

El profesional elaborará una propuesta de mejora de actividad en el ámbito de trabajo donde desempeñe su tarea, en el formulario que se dispondrá al efecto en el portal del empleado, informará marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y su superior jerárquico la custodiará y verificará su cumplimiento, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 3º. Distribución de la jornada anual (Voluntario) 12,75%

Se valorará que cada profesional elabore un documento en el que determine cómo distribuye su jornada anual (salvo el personal a turnos).

El profesional elaborará un documento informando como distribuye su jornada anual, informará marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y lo entregará a su superior jerárquico quien lo custodiará e indicará su cumplimiento en la correspondiente casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 4º. Compromiso de mejora de indicadores de calidad percibida por usuarios (Voluntario) 17%

Se valorará la elaboración del profesional de una propuesta de mejora de los indicadores de calidad percibida por usuarios, a los que tendrá acceso a través del portal del empleado.

El profesional manifestará el compromiso de elaborar una propuesta de mejora de los indicadores de calidad percibida por los usuarios marcando "si" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico confirmará y verificará el cumplimiento de este indicador y lo marcará en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 5º. Proyecto de actividades de formación continuada ofertada por la Administración Pública Regional (Voluntario) 12,75%

Se valorará realizar al menos una de las actividades de formación continuada ofertadas por la Administración Pública Regional y dirigidas a su categoría profesional.

El profesional solicitará que se le valore su participación en actividades de formación continuada ofertadas por la Administración Pública Regional en los tres últimos años (2019, 2020 y 2021) y que guarden relación con las funciones a desarrollar en su categoría profesional, marcando "si" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico custodiará la documentación acreditativa de la formación y lo confirmará marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 6º. Cuestionario para la Evaluación del Superior Jerárquico (Obligatorio) 15%

Todos los profesionales del SMS que deseen participar en el procedimiento de Carrera Profesional y/o Promoción Profesional, deberán cumplimentar el Cuestionario de Evaluación del Superior Jerárquico.

Los superiores jerárquicos, además de cumplimentar el cuestionario para evaluar a su propios superiores, deberán cumplimentar el citado cuestionario, a modo de autoevaluación. Se requiere el 50% de concordancia entre la media del Servicio o Unidad y la puntuación del propio superior jerárquico. En caso de no superar este requisito (50 % de concordancia), por el mero hecho de evaluar a su superior, se le tendrá por cumplida la obligatoriedad del indicador, NO OBSTANTE, NO SUMARÁ EL 15 % de valor de este indicador.

El profesional cumplimentará el cuestionario, que consta de 15 preguntas agrupadas en cuatro apartados (LIDERAZGO-COMPETENCIAS-CAPACIDAD DE APRENDER Y HACER APRENDER-COMPROMISO) y puntuadas del 1 al 5. Sólo por cumplimentar el cuestionario (independientemente de la puntuación que otorgue al superior), se tendrá por cumplida la obligación y sumado el valor del indicador, salvo para los cargos intermedios (superiores que además de ser evaluados, también evalúan a sus propios superiores) que, para sumar el valor del indicador, han de superar el requisito del 50 % de concordancia entre la media que le ha otorgado el Servicio o Unidad y la puntuación de su propia autoevaluación.

COLECTIVOS: Gerencia 061**Grupo A1 sanitarios****Indicador 1º. Cuestionario Autoevaluación (Obligatorio) 21,25%**

*Todos los profesionales del SMS que deseen participar en el procedimiento de Promoción profesional han de cumplimentar el **Cuestionario de Actitudes** para valorar su compromiso con la organización y la calidad de su actividad profesional. El superior jerárquico de cada profesional también deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación. En caso de no superar la evaluación (cuando la puntuación del propio profesional difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa), se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.*

El profesional cumplimentará el cuestionario de autoevaluación marcando una de las tres respuestas a las preguntas que se formulan. Posteriormente el superior jerárquico de cada profesional deberá cumplimentar el citado cuestionario.

Indicador 2º. Firma de Acuerdos de Gestión (Obligatorio) 21,25%

Los Acuerdos de Gestión de cada Área de Salud se publicarán en el portal del empleado con objeto de que el profesional proceda a la lectura y conocimiento de los mismos valorándose su compromiso con la organización que se acreditará mediante la firma del profesional.

El profesional manifestará si conoce y ha leído los Acuerdos de Gestión de su Gerencia/División/Unidad, para ello marcará "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico verificará el cumplimiento de este indicador marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 3º. Seguimiento de los Acuerdos de Gestión (Voluntario) 17%

El profesional deberá realizar el seguimiento de los Acuerdos de Gestión, valorándose en este apartado su participación en las reuniones que a tal efecto se convoquen, debiendo quedar constancia de su asistencia a la misma.

El profesional justificará su participación en el seguimiento de los Acuerdos de Gestión con su asistencia a dichas reuniones. El superior jerárquico custodiará las actas de dichas reuniones y confirmará el cumplimiento de este indicador, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 4º. Compromiso de participación en actividades de prevención (Voluntario) 12,75%

Se valorará la participación del profesional en aquellas actividades de prevención y comunitarias que se desarrollen u organicen en su centro de trabajo.

El profesional manifestará el compromiso de participar en actividades de prevención y comunitarias que se desarrollen u organicen en su centro de trabajo marcando "si" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador.

Indicador 5º. Proyecto de actividades de autoformación continuada en equipo (Voluntario) 12,75%

Se valorará la participación del profesional en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Equipo.

El profesional informará sobre su participación en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Gerencia/Unidad marcando "si" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico lo confirmará marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 6º. Cuestionario para la Evaluación del Superior Jerárquico (Obligatorio) 15%

Todos los profesionales del SMS que deseen participar en el procedimiento de Carrera Profesional y/o Promoción Profesional, deberán cumplimentar el Cuestionario de Evaluación del Superior Jerárquico.

Los superiores jerárquicos, además de cumplimentar el cuestionario para evaluar a su propios superiores, deberán cumplimentar el citado cuestionario, a modo de autoevaluación. Se requiere el 50% de concordancia entre la media del Servicio o Unidad y la puntuación del propio superior jerárquico. En caso de no superar este requisito (50 % de concordancia), por el mero hecho de evaluar a su superior, se le tendrá por cumplida la obligatoriedad del indicador, NO OBSTANTE, NO SUMARÁ EL 15 % de valor de este indicador.

El profesional cumplimentará el cuestionario, que consta de 15 preguntas agrupadas en cuatro apartados (LIDERAZGO-COMPETENCIAS-CAPACIDAD DE APRENDER Y HACER APRENDER-COMPROMISO) y puntuadas del 1 al 5. Sólo por cumplimentar el cuestionario (independientemente de la puntuación que otorgue al superior), se tendrá por cumplida la obligación y sumado el valor del indicador, salvo para los cargos intermedios (superiores que además de ser evaluados, también evalúan a sus propios superiores) que, para sumar el valor del indicador, han de superar el requisito del 50 % de concordancia entre la media que le ha otorgado el Servicio o Unidad y la puntuación de su propia autoevaluación.

Grupo A2 Sanitarios

Indicador 1º. Cuestionario Autoevaluación (Obligatorio) 21,25%

*Todos los profesionales del SMS que deseen participar en el procedimiento de Promoción profesional han de cumplimentar el **Cuestionario de Actitudes** para valorar su compromiso con la organización y la calidad de su actividad profesional. El superior jerárquico de cada profesional también deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación. En caso de no superar la evaluación (cuando la puntuación del propio profesional difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa), se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.*

El profesional cumplimentará el cuestionario de autoevaluación marcando una de las tres respuestas a las preguntas que se formulan. Posteriormente el superior jerárquico de cada profesional deberá cumplimentar el citado cuestionario.

Indicador 2º. Firma de Acuerdos de Gestión (Obligatorio) 21,25%

Los Acuerdos de Gestión de cada Área de Salud se publicarán en el portal del empleado con objeto de que el profesional proceda a la lectura y conocimiento de los mismos valorándose su compromiso con la organización que se acreditará mediante la firma del profesional.

El profesional manifestará si conoce y ha leído los Acuerdos de Gestión de su Gerencia/División/Unidad, para ello marcará "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico verificará el cumplimiento de este indicador marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 3º. Seguimiento de los Acuerdos de Gestión (Voluntario) 17%

El profesional deberá realizar el seguimiento de los Acuerdos de Gestión, valorándose en este apartado su participación en las reuniones que a tal efecto se convoquen, debiendo quedar constancia de su asistencia a la misma.

El profesional justificará su participación en el seguimiento de los Acuerdos de Gestión con su asistencia a dichas reuniones. El superior jerárquico custodiará las actas de dichas reuniones y confirmará el cumplimiento de este indicador, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 4º. Compromiso de participación en actividades de prevención (Voluntario) 12,75%

Se valorará la participación del profesional en aquellas actividades de prevención y comunitarias que se desarrollen u organicen en su centro de trabajo.

El profesional manifestará el compromiso de participar en actividades de prevención y comunitarias que se desarrollen u organicen en su centro de trabajo marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador.

Indicador 5º. Proyecto de actividades de autoformación continuada en equipo (Voluntario) 12,75%

Se valorará la participación del profesional en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Equipo.

El profesional informará sobre su participación en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Gerencia/Unidad marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico lo confirmará marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 6º. Cuestionario para la Evaluación del Superior Jerárquico (Obligatorio) 15%

Todos los profesionales del SMS que deseen participar en el procedimiento de Carrera Profesional y/o Promoción Profesional, deberán cumplimentar el Cuestionario de Evaluación del Superior Jerárquico.

Los superiores jerárquicos, además de cumplimentar el cuestionario para evaluar a su propios superiores, deberán cumplimentar el citado cuestionario, a modo de autoevaluación. Se requiere el 50% de concordancia entre la media del Servicio o Unidad y la puntuación del propio superior jerárquico. En caso de no superar este requisito (50 % de concordancia), por el mero hecho de evaluar a su superior, se le tendrá por cumplida la obligatoriedad del indicador, NO OBSTANTE, NO SUMARÁ EL 15 % de valor de este indicador.

El profesional cumplimentará el cuestionario, que consta de 15 preguntas agrupadas en cuatro apartados (LIDERAZGO-COMPETENCIAS-CAPACIDAD DE APRENDER Y HACER APRENDER-COMPROMISO) y puntuadas del 1 al 5. Sólo por cumplimentar el cuestionario (independientemente de la puntuación que otorgue al superior), se tendrá por cumplida la obligación y sumado el valor del indicador, salvo para los cargos intermedios (superiores que además de ser evaluados, también evalúan a sus propios superiores) que, para sumar el valor del indicador, han de superar el requisito del 50 % de concordancia entre la media que le ha otorgado el Servicio o Unidad y la puntuación de su propia autoevaluación.

Grupo C2 (Técnico de Emergencias Sanitarias)

Indicador 1º. Cuestionario Autoevaluación (Obligatorio) 25,5%

*Todos los profesionales del SMS que deseen participar en el procedimiento de Promoción profesional han de cumplimentar el **Cuestionario de Actitudes** para valorar su compromiso con la organización y la calidad de su actividad profesional. El superior jerárquico de cada profesional también deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación. En caso de no superar la evaluación (cuando la puntuación del propio profesional difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa), se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.*

El profesional cumplimentará el cuestionario de autoevaluación marcando una de las tres respuestas a las preguntas que se formulan. Posteriormente el superior jerárquico de cada profesional deberá cumplimentar el citado cuestionario.

Indicador 2º. Firma de Acuerdos de Gestión (Obligatorio) 17%

Los Acuerdos de Gestión de cada Área de Salud se publicarán en el portal del empleado con objeto de que el profesional proceda a la lectura y conocimiento de los mismos valorándose su compromiso con la organización que se acreditará mediante la firma del profesional.

El profesional manifestará si conoce y ha leído los Acuerdos de Gestión Gerencia/División/Unidad, para ello marcará "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico verificará el cumplimiento de este indicador marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 3º. Seguimiento de los Acuerdos de Gestión (Voluntario) 12,75%

El profesional deberá realizar el seguimiento de los Acuerdos de Gestión, valorándose en este apartado su participación en las reuniones que a tal efecto se convoquen, debiendo quedar constancia de su asistencia a la misma.

El profesional justificará su participación en el seguimiento de los Acuerdos de Gestión con su asistencia a dichas reuniones. El superior jerárquico custodiará las actas de dichas reuniones y confirmará el cumplimiento de este indicador, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 4º. Compromiso de participación en actividades de prevención (Voluntario) 17%

Se valorará la participación del profesional en aquellas actividades de prevención y comunitarias que se desarrollen u organicen en su centro de trabajo.

El profesional manifestará el compromiso de participar en actividades de prevención y comunitarias que se desarrollen u organicen en su centro de trabajo marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador.

Indicador 5º. Proyecto de actividades de autoformación continuada en equipo (Voluntario) 12,75%

Se valorará la participación del profesional en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Equipo.

El profesional informará sobre su participación en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Gerencia/Unidad marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico lo confirmará marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 6º. Cuestionario para la Evaluación del Superior Jerárquico (Obligatorio) 15%

Todos los profesionales del SMS que deseen participar en el procedimiento de Carrera Profesional y/o Promoción Profesional, deberán cumplimentar el Cuestionario de Evaluación del Superior Jerárquico.

Los superiores jerárquicos, además de cumplimentar el cuestionario para evaluar a su propios superiores, deberán cumplimentar el citado cuestionario, a modo de autoevaluación. Se requiere el 50% de concordancia entre la media del Servicio o Unidad y la puntuación del propio superior jerárquico. En caso de no superar este requisito (50 % de concordancia), por el mero hecho de evaluar a su superior, se le tendrá por cumplida la obligatoriedad del indicador, NO OBSTANTE, NO SUMARÁ EL 15 % de valor de este indicador.

El profesional cumplimentará el cuestionario, que consta de 15 preguntas agrupadas en cuatro apartados (LIDERAZGO-COMPETENCIAS-CAPACIDAD DE APRENDER Y HACER APRENDER-COMPROMISO) y puntuadas del 1 al 5. Sólo por cumplimentar el cuestionario (independientemente de la puntuación que otorgue al superior), se tendrá por cumplida la obligación y sumado el valor del indicador, salvo para los cargos intermedios (superiores que además de ser evaluados, también evalúan a sus propios superiores) que, para sumar el valor del indicador, han de superar el requisito del 50 % de concordancia entre la media que le ha otorgado el Servicio o Unidad y la puntuación de su propia autoevaluación.

COLECTIVOS: AP**Indicador 1º. Cuestionario Autoevaluación (Obligatorio) 21,25%**

*Todos los profesionales del SMS que deseen participar en el procedimiento de Promoción profesional han de cumplimentar el **Cuestionario de Actitudes** para valorar su compromiso con la organización y la calidad de su actividad profesional. El superior jerárquico de cada profesional también deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación. En caso de no superar la evaluación (cuando la puntuación del propio profesional difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa), se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.*

El profesional cumplimentará el cuestionario de autoevaluación marcando una de las tres respuestas a las preguntas que se formulan. Posteriormente el superior jerárquico de cada profesional deberá cumplimentar el citado cuestionario.

Indicador 2º. Propuesta de mejora de la actividad (Obligatorio) 21,25%

Se valorará el compromiso del profesional con la organización mediante la elaboración de una propuesta de mejora en el ámbito de trabajo que desempeñe su tarea.

El profesional elaborará una propuesta de mejora de actividad en el ámbito de trabajo donde desempeñe su tarea, en el formulario del que dispondrá al efecto en el portal del empleado, informará marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y su superior jerárquico la custodiará y verificará su cumplimiento, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 3º. Distribución de la jornada anual (Voluntario) 12,75%

Se valorará que cada profesional elabore un documento en el que determine cómo distribuye su jornada anual (salvo el personal a turnos).

El profesional elaborará un documento informando como distribuye su jornada anual, informará marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y lo entregará a su superior jerárquico quien lo custodiará e indicará su cumplimiento en la correspondiente casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 4º. Compromiso de mejora de indicadores de calidad percibida por usuarios (Voluntario) 17%

Se valorará la elaboración del profesional de una propuesta de mejora de los indicadores de calidad percibida por usuarios, a los que tendrá acceso a través del portal del empleado.

El profesional manifestará el compromiso de elaborar una propuesta de mejora de los indicadores de calidad percibida por los usuarios marcando "si" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico confirmará y verificará el cumplimiento de este indicador y lo marcará en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 5º. Proyecto de actividades de formación continuada (Voluntario) 12,75%

Se valorará la participación del profesional en al menos una de las actividades de formación continuada ofertadas por la Administración Pública Regional y dirigidas a su categoría profesional."

El profesional solicitará que se le valore su participación en actividades de formación continuada ofertadas por la Administración Pública Regional en los tres últimos años (2019, 2020 y 2021) que guarden relación con las funciones a desarrollar en su categoría profesional, marcando "si" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico custodiará la documentación acreditativa de la formación y confirmará su cumplimiento marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 6º. Cuestionario para la Evaluación del Superior Jerárquico (Obligatorio) 15%

Todos los profesionales del SMS que deseen participar en el procedimiento de Carrera Profesional y/o Promoción Profesional, deberán cumplimentar el Cuestionario de Evaluación del Superior Jerárquico.

Los superiores jerárquicos, además de cumplimentar el cuestionario para evaluar a su propios superiores, deberán cumplimentar el citado cuestionario, a modo de autoevaluación. Se requiere el 50% de concordancia entre la media del Servicio o Unidad y la puntuación del propio superior jerárquico. En caso de no superar este requisito (50 % de concordancia), por el mero hecho de evaluar a su superior, se le tendrá por cumplida la obligatoriedad del indicador, NO OBSTANTE, NO SUMARÁ EL 15 % de valor de este indicador.

El profesional cumplimentará el cuestionario, que consta de 15 preguntas agrupadas en cuatro apartados (LIDERAZGO-COMPETENCIAS-CAPACIDAD DE APRENDER Y HACER APRENDER-COMPROMISO) y puntuadas del 1 al 5. Sólo por cumplimentar el cuestionario (independientemente de la puntuación que otorgue al superior), se tendrá por cumplida la obligación y sumado el valor del indicador, salvo para los cargos intermedios (superiores que además de ser evaluados, también evalúan a sus propios superiores) que, para sumar el valor del indicador, han de superar el requisito del 50 % de concordancia entre la media que le ha otorgado el Servicio o Unidad y la puntuación de su propia autoevaluación.

ANEXO II**CUESTIONARIO AUTOEVALUACIÓN**

Todos los trabajadores del SMS que deseen participar en carrera y/o desarrollo profesional deberán evaluarse mediante la realización de un cuestionario de actitudes y el cumplimiento de los indicadores.

El superior jerárquico de cada trabajador deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación. En caso de no superar la evaluación (cuando la puntuación del propio profesional difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa), se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.

Cuestionario de Actitudes (Autoevaluación)

TRABAJO EN EQUIPO E IMPLICACIÓN CON LOS OBJETIVOS DE LA ORGANIZACIÓN	
1. No es capaz de trabajar en equipo. No comparte la visión del equipo sobre su trabajo colectivo ni los objetivos comunes. Tiene una actitud individualista que dificulta la dinámica de trabajo del equipo	-4
2. Es capaz de trabajar en equipo y cooperar con los compañeros en el logro de las metas comunes, con una visión de objetivo compartido, pero sintiéndose responsable únicamente de su tarea. No asume las consecuencias de los resultados del equipo, sino únicamente de su trabajo	+2 +8
3. Se esfuerza en la consecución de las metas comunes. Asume las consecuencias de los resultados del equipo. Establece un buen clima de colaboración mediante la escucha activa y el fomento de ideas, sugerencias e información que benefician la tarea del grupo	-
HABILIDADES DE RELACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTO	
1. En su trabajo diario no tiene en cuenta lo que pueda sentir/pensar el usuario y es poco accesible al mismo	-2
1. Sólo si el usuario le explicita sus necesidades o su malestar tiene en cuenta lo que puede sentir/pensar. Se limita a responder si se lo preguntan	+2 +4
2. Adopta una actitud de escucha que facilita que el usuario se sienta entendido y que le apoya, anticipándose a sus necesidades de comunicación	

COMUNICACIÓN Y CAPACIDAD PARA RESOLVER SITUACIONES CONFLICTIVAS	
1. Por su relación con el usuario tiene reclamaciones orales o escritas. Suele tener una actitud de confrontación o evita intervenir en situaciones conflictivas	-2
2. No se comunica de manera lo suficientemente inteligible y eficaz, provocando que el usuario tenga que recurrir a otros profesionales	+2
3. Se comunica de manera clara, fluida y fácil de entender, interviniendo para resolver aquellas situaciones potencialmente conflictivas	+4
ACTUALIZACIÓN EN CONOCIMIENTOS E INTRODUCCIÓN DE MEJORAS E INNOVACIONES EN EL TRABAJO	
1. No asiste injustificadamente a las reuniones y actividades programadas para mejorar los procesos y métodos de trabajo a las que ha sido convocado. No participa o entorpece los proyectos que aborden la innovación técnica y metodológica, dificultando con su actitud la implantación de cambios en la organización. Escaso interés por la actualización científica con impacto en la organización	-2
2. Asiste a las reuniones de actualización de conocimientos o innovación de forma pasiva, sin aportaciones. Le cuesta aceptar los cambios, aunque es capaz de asumirlos y actuar en consecuencia una vez adoptados. Acepta la necesidad de innovación y cambio, pero realiza escasos esfuerzos para actualizar conocimientos.	+2
3. Asiste a las reuniones y actividades programadas, haciendo aportaciones. Se implica activamente en la puesta en marcha de nuevos proyectos de mejora o cambios organizativos. Dedicar tiempo a actualizar conocimientos.	+8

ANEXO III

CUESTIONARIO PARA LA EVALUACIÓN DEL SUPERIOR JERÁRQUICO

Todos los profesionales del SMS que deseen participar en el procedimiento de Carrera Profesional y/o Promoción Profesional, deberán cumplimentar el Cuestionario de Evaluación del Superior Jerárquico.

Los superiores jerárquicos, además de cumplimentar el cuestionario para evaluar a sus propios superiores, deberán cumplimentar el citado cuestionario, a modo de autoevaluación. Se requiere el 50% de concordancia entre la media del Servicio o Unidad y la puntuación del propio superior jerárquico. En caso de no superar este requisito (50 % de concordancia), por el mero hecho de evaluar a su superior, se le tendrá por cumplida la obligatoriedad del indicador, NO OBSTANTE, NO SUMARÁ EL 15 % de valor de este indicador.

El profesional cumplimentará el cuestionario, que consta de 15 preguntas agrupadas en cuatro apartados (LIDERAZGO – COMPETENCIAS - CAPACIDAD DE APRENDER Y HACER APRENDER - COMPROMISO) y puntuadas del 1 al 5.

1: Nada de acuerdo; 5: totalmente de acuerdo

LIDERAZGO

1. ¿Demuestra respeto a la gente a la que dirige? 1 2 3 4 5.
2. ¿Expresa a su equipo su reconocimiento y agradecimiento por el esfuerzo y por los resultados obtenidos? 1 2 3 4 5.
3. Aunque finalmente tome la decisión que crea más oportuna, ¿escucha las opiniones de su equipo? 1 2 3 4 5.
4. ¿Considera a su responsable directo un buen líder? 1 2 3 4 5.
5. ¿Su responsable directo goza de credibilidad para usted? 1 2 3 4 5.

COMPETENCIAS

6. ¿Toma sin demasiada demora las decisiones, aunque no sean populares? 1 2 3 4 5.
7. ¿Soluciona los posibles conflictos generados en torno a su equipo/servicio? 1 2 3 4 5.
8. ¿Tiene una visión de futuro clara? (Entiéndase por visión de futuro el objetivo que se quiere lograr, lo que se quiere conseguir, a dónde se quiere llegar a largo plazo. 1 2 3 4 5.

CAPACIDAD DE APRENDER Y HACER APRENDER.

9. ¿Le da importancia a formar y enseñar a su equipo? 1 2 3 4 5.

10. ¿Considera que realiza las tareas de manera eficiente? (Entendiendo como eficiente el seguir siempre el mismo proceder). 1 2 3 4 5.

11. ¿Proporciona apoyo y orientación a las personas de su equipo en el desempeño de su trabajo? 1 2 3 4 5.

COMPROMISO 7

12. ¿Considera que su responsable directo da ejemplo? 1 2 3 4 5.

13. ¿Le transmite la necesidad y la importancia de conseguir los objetivos? 1 2 3 4 5.

14. ¿Su responsable directo defiende y persigue los intereses de la organización antes que los suyos propios? 1 2 3 4 5.

15. ¿Le transmite entusiasmo al equipo que lidera? 1 2 3 4 5.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

5960 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de distribución de energía eléctrica denominado C.R. "Los Montoya", C.R. "Carril Parra" y acometida M.T. 20 KV, en el término municipal de Murcia, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública del mismo.

Visto el expediente 4E22ATE03957 incoado a instancia de la empresa de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., con C.I.F. n.º A-95075578 y con dirección a efectos de notificaciones en Avenida de Los Pinos, n.º 7, C.P. 30.009 de Murcia, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero: La empresa distribuidora presentó solicitud el 17 de febrero de 2022, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción, y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del Proyecto de distribución de energía eléctrica denominado C.R. "Los Montoya", C.R. "Carril Parra" y acometida M.T. a 20 KV, en el término municipal de Murcia, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente y declaración responsable, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Segundo: La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 130, de 7 de junio de 2022, en el diario La Opinión de 6 de junio de 2022, en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia (en la dirección de Internet <http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Murcia, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 30 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso.

Cuarto: Mediante oficio de esta Dirección General de fecha 17 de junio de 2022, se remitió separata técnica del proyecto a afecciones de bienes y derechos del Ayuntamiento de Murcia, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada.

Quinto: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y a la tramitación del expediente.

Fundamentos de derecho.

Primero: Esta Dirección General es competente en materia de energías renovables, eficiencia y certificación energética, ahorro energético, planificación y política energética, control y supervisión del cumplimiento de la legislación en materia industrial, energética y de minas en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio y Decreto del Presidente n.º 11/2022 de 12 de mayo de reorganización de la Administración Regional, Decreto n.º 108/2022, de 23 de junio por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y Decreto n.º 165/2022, de 1 de septiembre, por el que se modifica el Decreto n.º 108/2022.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y su Decreto de 26 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC- RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Considerando: 1.º Que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000. 2.º Que no se ha recibido el informe solicitado al Ayuntamiento de Murcia. 3.º Que no se han presentado alegaciones durante el periodo al que ha sido sometido a información pública. 4.º) Que la empresa solicitante tiene acreditada la capacidad legal, técnica y económica-financiera para la ejecución del proyecto.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

Resuelvo.

Primero: Otorgar a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del Proyecto de distribución de energía eléctrica denominado C.R. "Los Montoya", C.R. "Carril Parra" y acometida M.T. a 20 KV, ubicado en el Carril Parras del término municipal de Murcia, cuyas características principales son:

A) Centro de transformación.

Tipo: Interior. Prefabricado.

Relación de transformación: 20.000/420-240V.

Potencia instalada: 1 transformador de 400 KVA.

Numero de celdas por centro de transformación: 5 (4 de línea y 1 de protección).

Otras características: Celdas motorizadas y automatizadas.

B) Centro de seccionamiento.

Tipo: Interior. Prefabricado.

Tensión de suministro: 20 KV.

Numero de celdas: 5 (5 de línea).

Otras características: Celdas motorizadas y telemandadas.

C) Línea eléctrica.

Tipo: Aéreo-Subterránea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

- Tramo 1 (Aéreo).

Origen: Apoyo existente n.º 530128.

Final: Apoyo de nueva planta n.º3 del tipo 16-C-2000.

Longitud del tramo: 76 mts.

Conductor aéreo: LA-56 Aluminio-acero.

- Tramo 2 (Aéreo).

Origen: Apoyo de nueva planta n.º2 del tipo 18-C-9000.

Final: Apoyo de nueva planta n.º1 del tipo 18-C-9000.

Longitud del tramo: 2x28 mts.

Conductor aéreo: 100-AL 1/17-ST1A Aluminio-acero.

- Tramo 3 (Subterráneo).

Origen: Apoyo existente n.º530128.

Final: C.R. "Los Montoya" (904900704).

Longitud del tramo: 49 mts.

Conductor en subterráneo: HEPRZ-1, 12/20 KV, Aluminio de 240 mm2.

- Tramo 4 (Subterráneo).

Origen: C.R. "Carril Parra" (904900842).

Final: Apoyo de nueva planta n.º1 del tipo 18-C-9000.

Longitud del tramo: 41 mts.

Conductor en subterráneo: HEPRZ-1, 12/20 KV, Aluminio de 400 mm².

- Tramo 5 (Subterráneo).

Origen: C.R. "Carril Parra" (904900842).

Final: Apoyo de nueva planta n.º4 del tipo 18-C-9000 (Objeto Proyecto Aparte).

Longitud del tramo: 45 mts.

Conductor en subterráneo: HEPRZ-1, 12/20 KV, Aluminio de 400 mm².

- Tramo 6 (Subterráneo).

Origen: C.R. "Carril Parra" (904900842).

Final: C.R. "Los Montoya" (904900704).

Longitud del tramo: 15 mts.

Conductor en subterráneo: HEPRZ-1, 12/20 KV, Aluminio de 240 mm².

- Tramo 7 (Subterráneo).

Origen: C.R. "Los Montoya" (904900704).

Final: Apoyo de nueva planta n.º1 del tipo 18-C-9000.

Longitud del tramo: 38 mts.

Conductor en subterráneo: HEPRZ-1, 12/20 KV, Aluminio de 400 mm².

- Tramo 8 (Subterráneo).

Origen: C.R. "Los Montoya" (904900704).

Final: Apoyo de nueva planta n.º4 del tipo 18-C-9000 (Obj. Proyecto Aparte).

Longitud del tramo: 38 mts.

Conductor en subterráneo: HEPRZ-1, 12/20 KV, Aluminio de 400 mm².

Presupuesto total de la instalación: 193.093,74 Euros.

Ingeniero redactor del proyecto: Javier Boj Córdoba.

Segundo: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del RD 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes, o de adquisición de los derechos afectados relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente quinto, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Tercero: Esta autorización está condicionada a los siguientes requisitos:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones o modificaciones de sus características, deberá solicitar aprobación de dicha modificación, presentando el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2.º Esta autorización se concede a salvo de derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos, entidades públicas o empresas de servicios públicos y de interés general necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º La actuación proyectada se ejecutará cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC- RAT 01 a 23, en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, y demás disposiciones aplicables.

4.º El plazo máximo para la ejecución será de 12 meses, a partir del comienzo de las obras, después de que se disponga de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal ejecución.

5.º El inicio de las obras será comunicado con carácter previo, por la empresa distribuidora a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

6.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

Cuarto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128, 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y notificarse a la empresa solicitante, a las administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la aprobación de proyecto, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Industria y Portavocía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 31 de octubre de 2022.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

5961 Anuncio de información pública relativa a la nueva solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Planta solar fotovoltaica Zopos III de 3,47 MWp y línea aéreo-subterránea de evacuación de 20 KV", situadas en el término municipal de Murcia, así como relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto de la utilidad pública de la línea. Expte. 4E19ATE13355 a instancia de Almendro Solarbay S.L.

En el B.O.R.M n.º 127 de fecha 04/06/2021 se sometió a información pública la instalación de referencia, como consecuencia de la tramitación de la autorización de uso excepcional del suelo en la D.G. de Territorio y Arquitectura y la emisión de Resolución desfavorable, se ha hecho necesaria una nueva ubicación de la instalación.

A los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, modificado por el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Almendro Solarbay, S.L., C.I.F./N.I.F.: B90410010, y con domicilio en calle Aviación, 14-Bajo M-1 – 41007 Sevilla.

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación solar fotovoltaica y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea aéreo-subterránea de 20 kV de evacuación.

c) Denominación: Proyecto de planta solar fotovoltaica Zopos III de 3,47 MWp y línea aéreo-subterránea de evacuación de 20 KV".

d) Situación: Polígono 65, Parcela 124.

e) Término/s Municipal/es: Murcia.

f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de distribución.

g) Calificación de la instalación: Producción de energía eléctrica.

h) Características técnicas:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en suelo.

Número de generadores y potencia unitaria: 7.644 módulos de 455 Wp.

Potencia pico total instalada: 3,478 MWp.

Inversores: 1 inversor de 3.000 kW de potencia nominal (3,0 MW).

Tensión nominal en corriente alterna: 600 Vca.

Centros de transformación

Tipo: Intemperie sobre estructura tipo skid.

Relación de transformación: 600 V / 20.000 V.

Número de centros de transformación: 1.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1 de 3.500 KVA.

Potencia total: 3.500 KVA.

Número de celdas por centro de transformación: 2 (1 celda de línea y 1 celda de protección con interruptor automático).

Centro de entrega de energía, protección y medida

Tipo: Interior prefabricado.

Número de celdas: 4 (1 celda de línea, 1 celda de alimentación de equipos auxiliares, 1 celda de protección con interruptor automático y 1 celda de medida).

Línea eléctrica interior

Tipo: Subterránea.

Tensión: 20 KV.

Número de líneas: Una.

Origen: Celda de línea del centro de transformación en proyecto.

Final: Celda de línea del centro de entrega de energía y medida en proyecto.

Longitud: 92 metros.

Conductores: Tipo HEPRZ1 de 3 x (1x240) mm².

Línea eléctrica de evacuación

Tipo: Aéreo/Subterránea.

Nº circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Celda de línea del centro de entrega de energía, protección y medida en proyecto.

Final: Celda de línea del centro de seccionamiento de cesión, objeto de proyecto aparte.

Longitud: 2.300 metros en aéreo y 118 metros en subterráneo.

Conductores: Tipo LA-56 en aéreo y tipo HEPRZ1 de 3 x (1x240 mm²) Al en subterráneo.

Aisladores: Composite tipo U70YB20P.

Apoyos: Metálicos de celosía.

i) Presupuesto de la instalación: 1.864.101,14 € + 52.187,42 €.

j) Ingeniero redactor del proyecto: D. Pedro Jesús Lahoz López.

k) Expediente nº: 4E19ATE13355.

l) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

m) Alcance de la servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en los artículos 158 y 159, para líneas aéreas y líneas subterráneas respectivamente, del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica e instalación de su puesta a tierra: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

n) Limitaciones a la constitución de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto y sus relaciones civiles, se encuentran establecidas en los artículos 161 y 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>



Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, a 31 de octubre de 2022.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

**RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO
PROYECTO DE: LINEAS (20kV) DE EVACUACIÓN DE PARQUE FOTOVOLTAICO "ZOPOS III"
PROVINCIA: MURCIA MUNICIPIO: Murcia.**

ABREVIATURAS UTILIZADAS: ml: metros lineales; m²: metro cuadrado; SP: servidumbre permanente; Ap: Apoyo; SE: servidumbre a expropiar; OT: ocupación temporal.

FINCA Nº	AFECCION							DATOS CATASTRALES			TÉRMINO MUNICIPAL
	NOMBRE Y APELLIDOS	VUELO (m.l.)	SP (m2)	APOYO Nº	TIPO	SE (m2)	OT(m2)	POL	PAR	NATURALEZA	
15	JAVIER LOPEZ MARTINEZ	LAMT: 5,85 LSMT: 11,95	25,1	9	C-2000-16	5,4	84,0	65	126	Agrios regadío	MURCIA
	JORGE LOPEZ MARTINEZ										
	MIRIAM LOPEZ MARTINEZ										
	MARIA PILAR MARTINEZ TORRES										
16	ENRIQUE NICOLAS TOMAS	LAMT: 131	786,0	10	C-500-18	5,6	406,9	65	155	Agrios regadío	MURCIA
17	JOSE JOAQUIN GARRE ESPINOSA	LAMT: 158	948,0	--	--	--	--	65	186	Agrios regadío e Improductivo	MURCIA
	MARIA CARMEN GARRE ESPINOSA										
18	JAVIER LOPEZ MARTINEZ	LAMT: 150	900,0	11	C-500-18	5,6	637,0	65	130	Labor o labradío regadío	MURCIA
	JORGE LOPEZ MARTINEZ										
	MIRIAM LOPEZ MARTINEZ										
	MARIA PILAR MARTINEZ TORRES										
19	FINCA LA ALEGRIA SL	LAMT: 454	2724,0	12	C-1000-22	6,3	879,3	65	132	Agrios regadío	MURCIA
				13	C-1000-22	6,3					
20	JOAQUIN GARNES LOPEZ	LAMT: 0,27	3,0	--	--	--	--	65	216	Olivos secano, Almendro secano, Algarrobo secano e Improductivo	MURCIA
	EMILIA LOPEZ BOLT										
21	JESUS ANGEL GARNES LOPEZ	LAMT: 181,8	1090,8	14	C-500-16	5,2	84,0	65	217	Labor o Labradío secano	MURCIA
	EMILIA LOPEZ BOLT										
22	JAVIER LOPEZ MARTINEZ	LAMT: 125	752,6	15	C-500-18	5,6	430,5	65	135	Labor o labradío regadío y Labor o Labradío secano	MURCIA
	JORGE LOPEZ MARTINEZ										
	MIRIAM LOPEZ MARTINEZ										
	MARIA PILAR MARTINEZ TORRES										
23	JAVIER LOPEZ MARTINEZ	LAMT: 194	1166,6	16	C-500-22	6,3	116,7	65	140	Pastos, Labor o Labradío secano, Labor o labradío regadío e Improductivo	MURCIA
	JORGE LOPEZ MARTINEZ										
	MIRIAM LOPEZ MARTINEZ										
	MARIA PILAR MARTINEZ TORRES										



24	MERCEDES URREA BAÑO	LAMT: 312,7	1882,6	17	C-500-24	6,7	495,1	65	142	Labor o labradío regadío, Labor o Labradío secano e Improductivo	MURCIA
				18	C-500-22	6,3					
25	MERCEDES URREA BAÑO	LAMT: 167	1004,6	19	C-500-20	5,9	213,7	162	49	Labor o labradío regadío, Almendro regadío, Frutales regadío y Pastos	MURCIA
26	MERCEDES URREA BAÑO	LAMT: 319 LSMT: 9,95	1918,4	20	C-500-20	5,9	217,0	162	144	Almendro regadío	MURCIA
				21	C-2000-20	6,3					
27	LOS PALMEROS, S.A	LSMT CT-CGPM: 92	46,9	--	--	--	21,9	65	124	Almendo secano	MURCIA
		LSMT CGPM-C.SECC: 11,31									
28	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA	LSMT: 4,53	2,0	--	--	--	9,0	65	9006	Vía de comunicación de dominio público	MURCIA
29	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	LSMT: 79,89	35,2	--	--	--	158,0	65	9021	Vía de comunicación de dominio público	MURCIA
30	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	LAMT: 4	24,0	--	--	--	--	65	9019	Vía de comunicación de dominio público	MURCIA
31	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	LAMT: 4,8	30,0	--	--	--	--	65	9039	Vía de comunicación de dominio público	MURCIA
32	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	LAMT: 7	42,0	--	--	--	--	65	9047	Vía de comunicación de dominio público	MURCIA
33	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	LAMT: 4,5	24,0	--	--	--	--	65	9010	Vía de comunicación de dominio público	MURCIA
34	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	LAMT: 13,7	84,0	--	--	--	--	65	9001	Vía de comunicación de dominio público	MURCIA
35	AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA	LAMT: 67,6	408,0	--	--	--	--	162	9016	Hidrografía natural	MURCIA
	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA										

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura

5962 Solicitud de modificación de características del aprovechamiento inscrito en el registro de aguas, consistente en la reprofundización de uno de los puntos de captación. T.M. Fuente Álamo (Murcia).

En este Organismo se tramita un expediente relativo a la modificación de características de una concesión de aguas subterráneas inscrita en el Registro de Aguas, sección A, tomo 8, hoja 1579 consistente en la reprofundización hasta los 700 m de un sondeo ya existente. No se modifica el resto de características

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de UN MES, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: APS-3/2022

Titular: CR Las Viñas

Paraje: Los López-Las Viñas-

Acuífero: 236- Triásico de las Victorias y 171- Carrascoy

Término municipal: Fuente Álamo (Murcia)

Provincia: Murcia

Volumen máximo anual: 1.756.000 m³

Caudal medio equivalente: 38,978 l/s

Clase y afección: Regadío

Superficie de riego: 434,6 ha

Dotación: 4.040 m³/ha/año

Plazo Concesional: mantiene el plazo concesional de 25 años a contar desde el 23 de noviembre de 2005.

Características del sondeo:

Denominación	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Potencia instalada (CV)	UTM (ETRS-89)	Caudal (l/s)
Sondeo Los López	220	500	--	661116.4179270	1
Sondeo Las Viñas- El Escobar	600	700	250	657904.4182268	25
Sondeo Los Talaveras (reprofundizado)	700	800	500	656557.418421	14

Condiciones específicas:

El volumen máximo anual para extraer de los sondeos Las Viñas -El Escobar y Los Talaveras, a partir del acuífero Carrascoy, es de 1.716.200 m³, destinado al riego de 341 ha.



□ El volumen máximo anual para extraer del sondeo Los López, a partir del acuífero Triásico de las Victorias, es de 40.000 m³, destinado al riego de 93,6 ha, propiedad de Agrios Ginés Rives, SL.

Los escritos y documentos, citando la referencia del expediente, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, el expediente podrá ser consultado en el tablón de anuncios digital de este Organismo en la página web www.chsegura.es

Murcia, 7 de noviembre de 2022.—El Comisario de Aguas, Francisco Javier García Garay.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5963 Aprobación inicial del Estudio de Detalle para parcelas 36-B, 40-A y 40-B de Urbanización El Limonar, en el Plan Parcial El Mojón.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintinueve de julio de dos mil veintidós, se dispuso aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para Parcelas 36-B, 40-A y 40-B de Urbanización El Limonar, en el Plan Parcial El Mojón, promovido por D. Antonio Padilla López, D. Fernando Díez Plaza y D. Luis Antonio Moya Mena.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en C/ San Miguel, n.º 8 bajo y en la sede electrónica del Ayuntamiento, a fin de que en el indicado plazo, cualquier interesado lo pueda examinar y formular las alegaciones u observaciones que estimen procedentes en defensa de sus intereses y/o derechos que puedan afectarles.

Cartagena, 4 de octubre de 2022.—La Coordinadora de Urbanismo, Ángeles López Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

5964 Aprobación de bases y convocatoria de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 del Ayuntamiento de Jumilla.

Mediante Resolución de Alcaldía número 4076/2022, de 11 de noviembre, se han aprobado las bases generales y específicas y convocatorias de los procesos selectivos para la provisión en propiedad de varias plazas correspondientes a los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización.

Los/las aspirantes deberán realizar la solicitud por el canal electrónico a través del enlace "Registro Electrónico/Presentación Instancia General" disponible en "Tramitar en línea" (requiere identificación y firma electrónica).

Las instancias para participar en la convocatoria se redactarán conforme al modelo que se publicará al efecto en la sede electrónica municipal (<https://jumilla.sedipualba.es>)

El contenido de las bases reguladoras de la convocatoria se transcribe a continuación:

Bases generales reguladoras de la convocatoria del procedimiento de estabilización para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de trece plazas estructurales de carácter funcional y laboral fijo, de conformidad con la disposición adicional sexta (estabilización del empleo temporal de larga duración), de la ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.- La Oferta de Empleo Público aprobada por el Ayuntamiento de Jumilla y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fecha Lunes, 9 de mayo de 2022 BORM núm. 105 y la rectificación de errores publicada en el BORM núm. 130 de fecha 7 de junio, incluyen distintas plazas sometidas a procesos de estabilización conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.- En la última de las normas y de acuerdo con su Disposición Adicional 6.ª y 8, se permite la convocatoria excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración, de acuerdo con el artículo 61.6 y 61.7 del TREBEP, por el sistema de concurso, de aquellas plazas que vinieran siendo ocupadas con carácter temporal, de forma ininterrumpida, con anterioridad al 1 de enero de 2016.

3.- La/s plaza/s que se relacionan a continuación son objeto de las presentes bases:

Funcionario de Carrera:

Características de la plaza/puesto:

- Denominación: Trabajador/a Social

- Grupo y subgrupo: A2
- Escala: Admón. Especial. Subescala: Técnica Clase: Media.
- Funciones: Trabajador social asignado al Programa de Mayores y dependencia

- N.º Vacantes 1

Características de la plaza/puesto:

- Denominación: Trabajador/a Social
- Grupo y subgrupo: A2
- Escala: Admón. Especial. Subescala: Técnica Clase: Media.
- Funciones: Trabajador social asignado al Programa de Acompañamiento e inclusión social”

- N.º Vacantes 1

Características de la plaza/puesto:

- Denominación: Trabajador/a Social
- Grupo y subgrupo: A2
- Escala: Admón. Especial. Subescala: Técnica Clase: Media.
- Funciones: Trabajador social asignado al Programa de Acompañamiento e inclusión social”.

- N.º Vacantes 1

Características de la plaza/puesto:

- Denominación: Educador/a Social
- Grupo y subgrupo: A2
- Escala: Admón. Especial. Subescala: Técnica Clase: Media.
- Funciones: Educador/a social asignado “ Programa Familia e Infancia”

- N.º Vacantes 1.

Plazas personal laboral fijo:

Denominación: Orientador Laboral.

Grupo cotización: 2. Número plazas 1 a 50% jornada

Formación requerida: Título de Grado universitario o equivalente

Denominación: Agente desarrollo Local.

Grupo cotización: 2. Número plazas 1.

Formación requerida: Grado o equivalente en Turismo

Denominación: Agente desarrollo Local.

Grupo cotización: 2. Número plazas 1

Formación requerida: Grado o equivalente en Administración y dirección de empresas.

Denominación: Agente desarrollo Local.

Grupo cotización: 2. Número plazas 1

Formación requerida: Grado o equivalente en ciencias ambientales.

Denominación: Auxiliar ayuda a domicilio.

Grupo cotización: 10. Número plazas: 5.

Formación requerida: Certificado de escolaridad o equivalente.

4.- Se encuentran obligados a concurrir a este concurso la persona o personas que estén ocupando la/s plaza/s descritas en el punto anterior a fecha de esta convocatoria. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (artículo 2.6 de la Ley 20/2021).

5.- Si se produjese la jubilación o fallecimiento de los empleados que ocupan las plazas con anterioridad al proceso selectivo, las plazas pasarán a ser convocadas por el sistema de concurso-oposición libre, si se produjese durante el proceso selectivo, continuará el proceso hasta su conclusión.

Segunda.- Normativa aplicable.

A este proceso de selección le serán de aplicación las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así como cuantas otras disposiciones regulen la presente materia.

Tercera.- Publicación de la convocatoria.

1.- La convocatoria de los procesos de selección para la provisión de las plazas vacantes de funcionarios de carrera/laboral fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público se efectuará por Decreto de Alcaldía, o por el órgano que ostente por Delegación su competencia.

2.- Las bases generales de las diferentes plazas a seleccionar, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las bases específicas se publicarán íntegramente en el BORM y en el tablón de la sede electrónica <https://jumilla.sedipualba.es>.

Cuarta.- Requisitos

Para ser admitidos en el proceso selectivo de esta convocatoria (concurso de méritos), los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos, además

de aquellos otros que se señalen en las Bases específicas de las convocatorias concretas:

1.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación:

a) Para las plazas de funcionario de carrera:

- Ostentar la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, ser nacional de algún estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores o ser extranjero con residencia legal en España, a tenor del artículo 57 del TREBEP.

- También podrán participar el cónyuge de los ciudadanos españoles y de los de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Con carácter previo a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de un ejercicio, en el que se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua, exigido para la obtención del Diploma Español como lengua extranjera, nivel intermedio o superior, establecido en el Real Decreto 1.137/2002, de 31 de Octubre, o sus equivalentes (nivel B2 y Nivel C2, respectivamente), modificado por los Reales Decretos 264/2008, de 22 de Febrero y 1004/2015, de 6 de noviembre. El ejercicio se calificará de apto o no apto, siendo necesaria la valoración de apto para poder participar en las siguientes pruebas de la oposición.

También estarán exentos de realizar dicha prueba, los extranjeros que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y los que hayan obtenido una titulación académica española.

b) Para las plazas de personal laboral:

Además de los previstos en el párrafo anterior Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.

2.- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.- Estar en posesión del título exigido para cada plaza o grupo de plazas, según se especifique en las bases de cada convocatoria, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero, se requerirá acreditar la correspondiente convalidación o de la credencial en que se formalice, en su caso, la homologación del mismo.

4.- Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a desempeñar. Este requisito habrá de acreditarlo en su momento el/los aspirante/s propuesto/s.

5.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6.- No concurrir ninguna otra causa de incapacidad para el acceso a la condición de empleado público, en los términos marcados por las respectivas disposiciones legales.

7.-De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

8.- Los aspirantes deberán encontrarse en posesión de todos los requisitos exigidos en el momento de finalización del plazo de admisión de solicitudes, manteniéndolos hasta su toma de posesión como funcionarios de carrera/laboral fijo.

Conforme establece el artículo 56.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones a asumir y las tareas a desempeñar. En todo caso, habrán de establecerse de manera concreta y específica en las bases específicas.

Quinta. Solicitudes

1. Todas las personas que participen en los procesos selectivos previstos en las presentes bases están obligadas a relacionarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos.

Los/las aspirantes deberán realizar la solicitud por el canal electrónico a través del enlace "Registro Electrónico" disponible en "Tramitar en línea" (requiere identificación y firma electrónica).

Junto con la solicitud los/las aspirantes deberán acompañar las certificaciones de servicios prestados en cada administración, junto con la vida laboral, así como diploma o título acreditativos del apartado de méritos de formación.

Los/las aspirantes quedan vinculados/as a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada ésta, sólo podrán instar su modificación motivadamente por medios electrónicos dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

- Modelo de autoliquidación. (MODELO CARPETA TRIBUTARIA) <https://carpetatributaria.jumilla.org/CiudadanaNET.jsp?org=0&p=2&o=66&oid=U4SG2XP1Z27PSAD6QRHTFDQAFYMMOMZHRLDG1LDKYTVXDVF9OE&u=0&nuevo=true>

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Región de Murcia en el que con anterioridad se haya publicado la convocatoria y las presentes bases.

Sexta. Admisión de aspirantes

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía aprobará mediante resolución en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las reclamaciones contra la lista de admitidos serán resueltas mediante Decreto del mismo órgano que la aprobó. En la misma se señalará también nominalmente a los miembros de la Comisión de Valoración.

La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla <https://jumilla.sedipualba.es/>

Transcurrido el plazo sin que exista reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos y en ella se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la valoración del concurso por la Comisión de valoración.

Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Los errores de hecho se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de este procedimiento selectivo el tablón de sede electrónica. <https://jumilla.sedipualba.es/tablondeanuncios/>.

Séptima.- Tribunal de selección.

El Tribunal de Selección será nombrado por la Alcaldía y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas; su composición será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el acceso a las plazas convocadas, y estará formada:

PRESIDENTE.

- La Presidencia del órgano corresponderá a un funcionario de carrera de la Corporación del mismo o superior grupo de clasificación que la plaza objeto de la presente convocatoria designados por Resolución de Alcaldía.

SECRETARIO/A.

- La Secretaría del órgano corresponderá al Secretario/a de la Corporación, pudiendo delegar esta función en otro funcionario municipal, del mismo o superior grupo de clasificación que la plaza objeto de la presente convocatoria designado por Resolución de Alcaldía

VOCALES:

- 3 funcionarios/as de carrera de la Corporación del mismo o superior grupo de clasificación que la plaza objeto de la presente convocatoria designados por Resolución de Alcaldía.

El Tribunal de Selección no podrá constituirse por primera vez sin la concurrencia de la totalidad de sus miembros, ni en las sucesivas sin la asistencia al menos de la mitad de los mismos, titulares o suplentes indistintamente, siempre siendo necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a.

El Tribunal de Selección resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del proceso selectivo, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para consultar cualquier tipo de duda que se pueda originar en el proceso selectivo. Dichos/as asesores/as se limitarán a la colaboración que en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Asimismo el Tribunal de Selección podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material del proceso selectivo.

Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo se recusados por las mismas causas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal de Selección, se fija la categoría segunda de las establecidas en el artículo 30.1 a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Octava.- Comienzo y desarrollo del concurso.

- En un plazo no superior a 15 días hábiles a contar desde la terminación del plazo de resolución de las reclamaciones, si las hubiese en su caso; se constituirá el Tribunal de Selección para dirimir el concurso.

- La calificación de los méritos por el órgano, consistirá en la valoración de los méritos y circunstancias acreditados por los candidatos.

Finalizado el proceso selectivo (concurso de méritos), el órgano de selección publicará en el plazo máximo de cinco días naturales la relación de aprobados, por orden de puntuación alcanzado, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del concurso, en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Contra la calificación final, podrá presentarse reclamación por los aspirantes en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de la calificación final en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El resultado servirá para que el Tribunal de Selección eleve el acta a la Alcaldía, con propuesta de aprobados a favor de tantos aspirantes como número de plazas convocadas, por orden decreciente de la puntuación total obtenida, realizando propuesta de nombramiento a favor de quienes hayan obtenido la mayor puntuación en cada caso.

Novena.- Sistema de selección y calificación.

Concurso de méritos (máximo 100 puntos).

El Tribunal valorará los méritos aportados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria (máximo 60 puntos).

A1.- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Jumilla y/o sus organismos autónomos, en puestos con iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia a la plaza que se opta, a razón de 0,50 puntos por mes.

A2.- Servicios prestados en otras administraciones locales, en puestos con iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia a la plaza que se opta, a razón de 0,30 puntos por mes.

A3.- Servicios prestados en todas las administraciones públicas y/o Entidades prestadoras de servicios a la Administración Pública, en puestos distintos al del puesto objeto de la convocatoria, y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia a la plaza que se opta, a razón de 0,25 puntos por mes.

Serán objeto de valoración los servicios prestados como empleado público laboral temporal.

No podrá computar el mismo período de tiempo desempeñado en una misma Administración en dos o más apartados diferentes.

B) Cursos de formación, formación posgrado y perfeccionamiento (máximo 40 puntos).

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por instituciones oficiales y/o

entidades privadas homologadas que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza que se opta, según la siguiente escala de valoración:

GRUPO	Puntos / hora
A2	0,10 puntos / hora
AP / E	0,20 puntos / hora

No serán valorados aquellos cursos cuya duración no estén justificados ni aquellos que sean inferiores a 10 horas.

Las certificaciones en materia de idiomas serán valorados: (Sólo se valorara el de nivel superior de cada idioma aportado por el interesado).

- Por cada certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: 1
- Por cada certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: 0,70
- Por cada certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: 0,60
- Por cada certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: 0,50

- Los diplomas o títulos no oficiales de las Universidades serán valorados en este apartado, conforme al número de horas acreditado para su obtención.

- En todo caso siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática e informática, calidad, atención al público y procedimiento administrativo común.

- Estudios universitarios de Postgrado (nivel 3) o equivalente: Por cada título oficial de Postgrado y/o Master Universitario: 1 punto.

Reglas comunes a todos los procesos:

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o formación, sin perjuicio de que en función del contenido de las mismas se hayan podido valorar como mérito académico (cursos de formación). Asimismo tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

Normas generales sobre acreditación de méritos por los/las aspirantes.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguno de los aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia al/a la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por el/la aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Cuando el idioma original de las certificaciones, acreditaciones o cualquier otra documentación constitutiva de mérito sea distinto al castellano, la persona interesada deberá presentar, junto al documento, traducción literal del contenido de esta realizada por persona acreditada como traductora jurada.

La acreditación de los méritos alegados por los/las interesados/as se realizará conforme a lo previsto a continuación:

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Jumilla, serán comprobados por las unidades de personal competentes, sin que sea necesaria la presentación de documento acreditativo alguno por los/las aspirantes.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona aspirante.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate.

En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida como requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial -en este caso se indicará su porcentaje-), identificación del puesto desempeñado, con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución.

Actuaciones en caso de empate:

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final (el número de aspirantes con mayor puntuación supere el número de plazas convocadas), se resolverá:

1.- Por el aspirante que haya obtenido mayor experiencia en el apartado "experiencia profesional, apartado A1".

2. Por el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado "experiencia profesional, apartado A2".

3. Por el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado "Cursos de formación, formación postgrado y perfeccionamiento" relacionados con el puesto a desempeñar, excluyendo las materias transversales.

4. Por el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado "Titulación".

5. Por el aspirante que posea mayor experiencia en el puesto objeto del proceso.

Décima.- Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de seleccionados, los documentos originales o debidamente compulsados,

acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados no llegase a ser nombrado por fallecimiento, renuncia o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal Calificador, para que eleve propuesta de aprobado y de nombramiento a favor del siguiente opositor/a en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

Decimoprimer.- Nombramiento como funcionario/a de carrera/laboral fijo.

Transcurrido el plazo de la presentación de documentos, la Alcaldía procederá al nombramiento como funcionario/a de carrera y/o contratación como personal laboral fijo a los aspirantes propuestos por el Comité de valoración, publicándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

Decimosegunda.- Incidencias e impugnación:

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las bases de esta convocatoria y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Decimotercera.- Datos de carácter personal:

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley Orgánica.

Decimocuarta.- Recursos:

Las presentes bases podrán ser impugnadas por los interesados/as, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la Resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-Administrativo.

Asimismo, contra las presentes bases se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en los medios expresados en el anterior párrafo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo que corresponda de los de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de las presentes bases, y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Bases específicas reguladoras de la convocatoria del procedimiento de estabilización para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de trece plazas estructurales de carácter funcional y laboral fijo, de conformidad con la disposición adicional sexta (estabilización del empleo temporal de larga duración), de la ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.- La Oferta de Empleo Público aprobada por el Ayuntamiento de Jumilla y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fecha Lunes, 9 de mayo de 2022 BORM núm. 105 y la rectificación de errores publicado en el BORM núm. 130 de fecha 7 de junio, incluyen distintas plazas sometidas a procesos de estabilización conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Características de las plazas/puesto objeto de las presentes bases se ha determinado en la base primera de las bases generales que regulan el proceso extraordinario.

Todo lo no determinado en las presentes bases se regulara por lo dispuesto en las bases generales del proceso.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

1.- La convocatoria se realizara en los términos previstos en la base tercera de las bases generales.

2.- Las presentes bases se publicaran en el BORM e íntegramente se publicaran en el tablón de la sede electrónica <https://jumilla.sedipualba.es>.

Tercera.- Requisitos

Para ser admitidos en el proceso selectivo de esta convocatoria (concurso de méritos), los aspirantes deberán cumplir los requisitos, incluidos en la base cuarta de las bases generales y de conformidad con lo establecido en el artículo 56.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones a asumir y las tareas a desempeñar.

La titulación exigida para el acceso para cada una de las plazas según lo dispuesto en el punto 3 de la base cuarta de las bases generales será:

Plazas funcionario/a carrera:

Denominación: Trabajador/a Social

Grupo y subgrupo: A2 Número plazas: 1

Formación requerida: Título grado o equivalente en Trabajo Social.

Funciones: Trabajador Social programa acompañamiento e inclusión social.

Denominación: Trabajador/a Social

Grupo y subgrupo: A2 Número plazas: 1

Formación requerida: Título grado o equivalente en Trabajo Social.

Puesto: Trabajador Social programa acompañamiento e inclusión social.

Denominación: Trabajador/a Social

Grupo y subgrupo: A2 Número plazas: 1

Formación requerida: Título grado o equivalente en Trabajo Social.

Puesto: Trabajador Social programa Mayores y dependencia.

Denominación: Educador/a Social.

Grupo: A Subgrupo: A2 Número plazas: 1

Formación requerida: Título grado o equivalente en Educación Social u otra titulación universitaria con habilitación del Colegio de educadores sociales.

Puesto: Educador social programa de familia e infancia.

Plazas personal laboral fijo:

Denominación: Orientador Laboral.

Grupo cotización: 2. Número plazas: 1 - 50% jornada.

Formación requerida: Título de Grado universitario o equivalente.

Denominación: Agente desarrollo Local.

Grupo cotización: 2. Número plazas 1.

Formación requerida: Grado o equivalente en Turismo.

Denominación: Agente desarrollo Local.

Grupo cotización: 2. Número plazas 1

Formación requerida: Grado o equivalente en Administración y dirección de empresas.

Denominación: Agente desarrollo Local.

Grupo cotización: 2. Número plazas: 1

Formación requerida: Grado o equivalente en ciencias ambientales.

Denominación: Auxiliar ayuda a domicilio.

Grupo cotización: 10. Número plazas: 5.

Formación requerida: Certificado de escolaridad o equivalente.

Cuarta.- Solicitudes

Se estará a lo dispuesto en la base quinta de las bases generales que rigen el proceso.

Quinta.- Recursos:

Las presentes bases podrán ser impugnadas por los interesados/as, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la Resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-Administrativo.

Asimismo, contra la presente convocatoria se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en los medios expresados en el anterior párrafo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo que corresponda de los de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Bases generales reguladoras de la convocatoria del procedimiento de estabilización para la cobertura, por turno libre mediante concurso-oposición, de una plaza de funcionario/a de carrera, de conformidad con el art.2 de la ley 20/21, de 28 de diciembre

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.- La Oferta de Empleo Público aprobada por el Ayuntamiento de Jumilla y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fecha Lunes, 9 de mayo de 2022 BORM núm. 105, incluyen 1 plaza sujeta a lo establecido en el art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Características de la plaza/puesto:

- Denominación: Trabajador/a Social
- Grupo y subgrupo: A2
- Escala: Admón. Especial. Subescala: Técnica Clase: Media.
- N.º Vacantes 1
- Funciones del puesto: Trabajador social asignado a gestión U.T.S.

2.- Se encuentran obligados a concurrir a este concurso la persona o personas que estén ocupando la/s plaza/s descritas en el punto anterior a fecha de esta convocatoria. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (artículo 2.6 de la Ley 20/2021).

3.- Si se produjese la jubilación o fallecimiento de los empleados que ocupan las plazas con anterioridad al proceso selectivo, las plazas pasarán a ser convocadas por el sistema de concurso-oposición libre, si se produjese durante el proceso selectivo, continuará el proceso hasta su conclusión.

Segunda.- Normativa aplicable.

• Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Según lo dispuesto en la Disposición adicional primera:

“3. Los procesos de estabilización de empleo temporal en el ámbito local se regirán por lo dispuesto en el artículo 2. No serán de aplicación a estos procesos lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.”

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así como cuantas otras disposiciones regulen la presente materia.

Tercera.- Publicación de la convocatoria.

1.- La convocatoria de los procesos de selección para la provisión de las plazas vacantes de funcionarios/as de carrera, incluidas en la Oferta de Empleo Público se efectuará por Decreto de Alcaldía, o por el órgano que ostente por Delegación su competencia.

2.- Las bases de la plaza a convocar, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta.- Requisitos

Para ser admitidos en el proceso selectivo de esta convocatoria (concurso-oposición, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación:

- Ostentar la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, ser nacional de algún estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores o ser extranjero con residencia legal en España, a tenor del artículo 57 del TREBEP.

- También podrán participar el cónyuge de los ciudadanos españoles y de los de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Con carácter previo a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de un ejercicio, en el

que se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua, exigido para la obtención del Diploma Español como lengua extranjera, nivel intermedio o superior, establecido en el Real Decreto 1.137/2002, de 31 de Octubre, o sus equivalentes (nivel B2 y Nivel C2, respectivamente), modificado por los Reales Decretos 264/2008, de 22 de Febrero y 1004/2015, de 6 de noviembre. El ejercicio se calificará de apto o no apto, siendo necesaria la valoración de apto para poder participar en las siguientes pruebas de la oposición.

También estarán exentos de realizar dicha prueba, los extranjeros que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y los que hayan obtenido una titulación académica española.

2.- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.- Estar en posesión del título de Grado o Diplomatura en Trabajo Social o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero, se requerirá acreditar la correspondiente convalidación o de la credencial en que se formalice, en su caso, la homologación del mismo.

4.- Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a desempeñar. Este requisito habrá de acreditarlo en su momento el/los aspirante/s propuesto/s.

5.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6.- No concurrir ninguna otra causa de incapacidad para el acceso a la condición de empleado público, en los términos marcados por las respectivas disposiciones legales.

7.- De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

8.- Los aspirantes deberán encontrarse en posesión de todos los requisitos exigidos en el momento de finalización del plazo de admisión de solicitudes, manteniéndolos hasta su toma de posesión como funcionarios de carrera/laboral fijo.

Quinta. Solicitudes

1. Todas las personas que participen en los procesos selectivos previstos en las presentes bases están obligadas a relacionarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos.

Los/las aspirantes deberán realizar la solicitud por el canal electrónico a través del enlace "Registro Electrónico" disponible en "Tramitar en línea" (requiere identificación y firma electrónica).

Junto con la solicitud los/las aspirantes deberán presentar los méritos que quieran que les sean valorados.

Los/las aspirantes quedan vinculados/as a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada ésta, sólo podrán instar su modificación motivadamente por medios electrónicos dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

- Modelo de autoliquidación. (MODELO CARPETA TRIBUTARIA) <https://carpetatributaria.jumilla.org/CiudadanaNET.jsp?org=0&p=2&o=66&oid=U4SG2XP1Z27PSAD6QRHTFDQAFYYMOMZHRLDG1LDKYTVXDVF9OE&u=0&nuevo=true>

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Región de Murcia en el que con anterioridad se haya publicado la convocatoria, así como la fecha de publicación de las presentes bases.

Sexta.- Admisión de aspirantes

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía aprobará mediante resolución en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las reclamaciones contra la lista de admitidos serán resueltas mediante Decreto del mismo órgano que la aprobó. En la misma se señalará también nominalmente a los miembros del Tribunal calificador.

La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla <https://jumilla.sedipualba.es/>

Transcurrido el plazo sin que exista reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos y en ella se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la valoración del concurso por el Tribunal de selección.

Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día

siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Los errores de hecho se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de este procedimiento selectivo el tablón de sede electrónica. <https://jumilla.sedipualba.es/>.

Séptima.- Tribunal Calificador

El tribunal calificador será nombrado por la Alcaldía y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas; su composición será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el acceso a las plazas convocadas, y estará formada:

PRESIDENTE.

- La Presidencia del órgano corresponderá a un funcionario de carrera de la Corporación del mismo o superior grupo de clasificación que la plaza objeto de la presente convocatoria designados por Resolución de Alcaldía.

SECRETARIO/A.

- La Secretaría del órgano corresponderá al Secretario/a de la Corporación, pudiendo delegar esta función en otro funcionario municipal, del mismo o superior grupo de clasificación que la plaza objeto de la presente convocatoria designado por Resolución de Alcaldía.

VOCALES:

- 3 funcionarios/as de carrera de la Corporación del mismo o superior grupo de clasificación que la plaza objeto de la presente convocatoria designados por Resolución de Alcaldía.

El Tribunal no podrá constituirse por primera vez sin la concurrencia de la totalidad de sus miembros, ni en las sucesivas sin la asistencia al menos de la mitad de los mismos, titulares o suplentes indistintamente, siempre siendo necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a.

El tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del proceso selectivo, así como para adoptar las

medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para consultar cualquier tipo de duda que se pueda originar en el proceso selectivo. Dichos/as asesores/as se limitarán a la colaboración que en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo ser recusados por las mismas causas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el artículo 30.1 a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Octava.- Comienzo y desarrollo del concurso.

- En un plazo no superior a 15 días hábiles a contar desde la terminación del plazo de resolución de las reclamaciones, si las hubiese en su caso; se constituirá el Tribunal para el inicio del proceso.

- Calificación de la fase de concurso consistirá en la valoración por el tribunal de los méritos y circunstancias acreditados por los candidatos.

Finalizada la fase de concurso, el tribunal publicará en el plazo máximo de cinco días naturales la relación de aprobados, por orden de puntuación alcanzado, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del concurso, en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

4.- Fase de oposición. Consistirá en la realización de dos ejercicios.

El resultado del proceso vendrá determinado por la suma de ambas fases.

Novena.- Sistema de selección y calificación.

FASE DE CONCURSO (máximo 40 puntos).

El Tribunal valorará los méritos aportados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria (máximo 30 puntos).

A1.- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Jumilla y/o sus organismos autónomos, en puestos con iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia a la plaza que se opta, a razón de 0,30 puntos por mes.

A2.- Servicios prestados en otras administraciones locales, en puestos con iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia a la plaza que se opta, a razón de 0,15 puntos por mes.

A3.- Servicios prestados en todas administraciones públicas, en puestos distintos al puesto objeto de la convocatoria y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia a la plaza que se opta, a razón de 0,10 puntos por mes.

Serán objeto de valoración los servicios prestados como empleado público laboral temporal.

No podrá computar el mismo período de tiempo desempeñado en una misma Administración en dos o más apartados diferentes.

B) Cursos de formación, formación postgrado y/o perfeccionamiento (máximo 10 puntos).

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por instituciones oficiales y/o entidades privadas homologadas que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza que se opta, según la siguiente escala de valoración:

GRUPO	Puntos / hora
A2	0,05 puntos / hora

No serán valorados aquellos cursos cuya duración no estén justificados ni aquellos que sean inferiores a 10 horas.

Las certificaciones en materia de idiomas serán valorados:

- Por cada certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: 1
- Por cada certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: 0,70
- Por cada certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: 0,60
- Por cada certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: 0,50

(Sólo se valorara el de nivel superior de cada idioma aportado por el interesado).

- Los diplomas o títulos no oficiales de las Universidades serán valorados en este apartado, conforme al número de horas acreditado para su obtención.

- En todo caso siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática e informática, calidad, atención al público y procedimiento administrativo común.

- Estudios universitarios de Postgrado (nivel 3) o equivalente: Por cada título oficial de Postgrado y/o Master Universitario: 1 punto.

Fase oposición.- (Máximo 60 puntos). Constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios. La puntuación mínima para superar la fase de oposición es de 30 puntos.

Primer ejercicio. Consistirá en contestar a un cuestionario tipo test de 30 preguntas sobre el temario ANEXO (30 puntos). Previo al inicio del ejercicio el tribunal comunicara a los aspirantes los criterios de valoración del ejercicio.

Segundo ejercicio. Realización de un caso práctico y exposición pública del mismo. (30 puntos). Previo al inicio del ejercicio el tribunal comunicara a los aspirantes los criterios de valoración del ejercicio.

Reglas comunes a la fase de concurso:

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o formación, sin perjuicio de que en función del contenido de las mismas se hayan podido valorar como mérito académico (cursos de formación). Asimismo tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

Normas generales sobre acreditación de méritos por los/las aspirantes.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguno de los aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia al/a la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por el/la aspirante en la aportación de sus méritos. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Cuando el idioma original de las certificaciones, acreditaciones o cualquier otra documentación constitutiva de mérito sea distinto al castellano, la persona interesada deberá presentar, junto al documento, traducción literal del contenido de esta realizada por persona acreditada como traductora jurada.

Los servicios prestados en las Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate.

En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida como requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial -en este caso se indicará su porcentaje-), con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución.

En ningún caso serán valorados los méritos no presentados, ni se comprobarán por las unidades de personal del Ayuntamiento de Jumilla méritos relativos a los servicios prestados en el Ayuntamiento de Jumilla o los cursos impartidos por el Ayuntamiento que no se hayan adjuntado.

Actuaciones en caso de empate:

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final (el número de aspirantes con mayor puntuación supere el número de plazas convocadas), se resolverá:

1. Por mayor puntuación en la fase de oposición.

1.- Por el aspirante que haya obtenido mayor experiencia en el apartado "experiencia profesional, apartado A1".

2. Por el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado "experiencia profesional, apartado A2".

3. Por el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado "Cursos de formación, formación postgrado y perfeccionamiento" relacionados con el puesto a desempeñar, excluyendo las materias transversales.

4. Por el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado "Titulación".

5. Por el aspirante que posea mayor experiencia en el puesto objeto del proceso.

Décima.- Presentación de documentos.

El aspirante propuesto/a presentará en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de seleccionados, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados no llegase a ser nombrado por fallecimiento, renuncia o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal Calificador, para que eleve propuesta de aprobado y de nombramiento a favor del siguiente opositor/a en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

Decimoprimera.- Nombramiento como funcionario/a de carrera.

Transcurrido el plazo de la presentación de documentos, la Alcaldía procederá al nombramiento como funcionario/a de carrera al aspirante propuestos por el Tribunal Calificador, publicándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

Decimosegunda. Listas de espera.

Una vez finalizado el proceso selectivo se formará lista de espera, a efectos de su posible nombramiento como funcionarios interinos, con aquellos aspirantes que cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado el nivel mínimo del 50% de la puntuación del primer ejercicio de la fase de oposición, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso. Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

A estos efectos, una vez publicada la Resolución del nombramiento del funcionario/a de carrera que hayan superado el proceso, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes, la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto en las respectivas convocatorias.

En ningún caso formarán parte de la lista de espera los aspirantes a los que el Tribunal Calificador anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

La lista de espera resultante de cada proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva lista de espera resultante de una convocatoria

posterior referente a un procedimiento selectivo que pretenda cubrir el mismo tipo de plaza, y anulará las listas derivadas de procesos anteriores.

La lista de espera resultante de cada proceso se publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Jumilla

El funcionamiento de las listas se regirá:

Los nombramientos se ofertarán según las necesidades del Ayuntamiento y sus distintos departamentos, a jornada completa o tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias parciales de empleados o trabajadores con derecho a reserva.

La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo. La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma.

Para la comunicación con el concursante se utilizará preferentemente la dirección de correo electrónico que éste haya consignado en su solicitud, en segundo lugar mediante el número de teléfono, y en tercer lugar por la dirección de su domicilio particular, se le remitirá carta certificada, en la que conste la citada oferta. Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal, cualquier variación de los mismos.

Después de haber realizado todos los intentos de localización se le comunicara su eliminación de la bolsa, por la causa de no localización, si bien, se le otorgara el plazo de 5 días para que presente alegaciones a la misma. Si un integrante fuera notificado para un nombramiento contratación en ejecución de alguna de las bolsas en las que solicitó su inclusión y rechace la oferta sin mediar justificación, será eliminado de la bolsa correspondiente.

Asimismo, se causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

- Renuncia expresa a permanecer en la misma.
- Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.
- No superación del periodo en prácticas o de prueba, siempre que esta no sea a causa de una ineptitud sobrevenida por un proceso de incapacidad temporal.
- Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro

de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la a resolución judicial que constituya la adopción.

- Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual

- Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días a través de la sede electrónica, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente.

Decimotercera.- Incidencias e impugnación:

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las bases de esta convocatoria y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Decimocuarta.- Datos de carácter personal:

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley Orgánica.

Decimoquinta.- Recursos:

Las presentes bases podrán ser impugnadas por los interesados/as, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la Resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-Administrativo.

Bases específicas reguladoras de la convocatoria del procedimiento de estabilización para la cobertura, por turno libre, mediante concurso-oposición, de una plaza de funcionario/a de carrera, de conformidad con el Art. 2, de la Ley 20/21, de 28 de diciembre

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La Oferta de Empleo Público aprobada por el Ayuntamiento de Jumilla y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fecha Lunes, 9 de mayo de 2022 BORM núm. 105, incluyen 1 plaza sujeta a lo establecido en el art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Características de la plaza/puesto:

- Denominación: Trabajador/a Social
- Grupo y subgrupo: A2
- Escala: Admón. Especial. Subescala: Técnica Clase: Media.
- N.º Vacantes 1

Funciones: Trabajador social asignado a gestión U.T.S.

Segunda.- Normativa aplicable. La señalada en la base segunda de las bases generales del proceso.

Tercera.- Publicación de la convocatoria.

1.- La convocatoria de los procesos de selección para la provisión de las plazas vacantes de funcionarios/as de carrera, incluidas en la Oferta de Empleo Público se efectuará por Decreto de Alcaldía, o por el órgano que ostente por Delegación su competencia.

2.- Las bases de la plaza a convocar, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta.- Requisitos. Los requisitos son los señalados en la base tercera de las bases generales.

Quinta.- Proceso selectivo. En lo relativo a la presentación de solicitudes, admisión de aspirantes, Tribunal calificador y comienzo y desarrollo de la fase de concurso, y los sistemas de la fase de selección y calificación se estará a lo dispuesto en las bases generales.

Sexta.- Presentación de documentos. Se estará a lo dispuesto en la base decima de las bases generales, así como el nombramiento como funcionario de carrera lo establecido en la base décimo primera de las bases generales.

Séptima.- Listas de espera. Se formara lista de espera y se registrá por lo dispuesto en la base décimo segunda de las bases generales.

Octava.- Incidencias e impugnación. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las bases de esta convocatoria y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Novena.- Datos de carácter personal. El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley Orgánica.

Décima.- Recursos.- Las presentes bases podrán ser impugnadas por los interesados/as, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la Resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-Administrativo.

Asimismo, contra la presente convocatoria se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en los medios expresados en el anterior párrafo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo que corresponda de los de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jumilla, 11 de noviembre de 2022.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

5965 Publicación de declaración de interés público del expediente IP-2/2022, relativo a la instalación de una actividad de Taller de Tejeduría Artesanal de Fabricación de Jarapas y Centro de Interpretación de la Jarapa en Diputación de Coy.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en esta Área de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente IP-2/2022, relativo a la instalación de una actividad de Taller de Tejeduría Artesanal de Fabricación de Jarapas y Centro de Interpretación de la Jarapa, sobre unos terrenos de 30.275 m², situados en diputación de Coy de este término municipal, referencia catastral 30024A003001820000DL. 30024A003002510000DO. Se trata de suelo inadecuado para el desarrollo urbano (SIDU.2), por cuanto en el expediente aparece suficientemente justificado tanto el interés público de la actividad como la necesidad de su emplazamiento en ese tipo de suelo. Solicitud planteada por la mercantil Olmedo y Pallares, S.L., con B-73.636.052 y domicilio en C/ Horno, 2, bajo. Lorca. Murcia.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Actividades y Obras de la Concejalía de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sito en C/ Puente La Alberca, s/n, Complejo La Merced. 30800 Lorca. Murcia.

Lorca, 9 de noviembre de 2022.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo (P.D. 28-06-2019), José Luis Ruiz Guillén.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

5966 Bases del proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Letrado Urbanista, personal funcionario, mediante el sistema de oposición.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2022, acordó aprobar las bases específicas del proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Letrado Urbanista, incluida en la oferta de empleo público de 2021, como sigue:

Bases del proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Letrado Urbanista, personal funcionario, mediante el sistema de oposición para el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de oposición, de una plaza de Letrado Urbanista, vacante en la plantilla de personal funcionario del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A1, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2021.

Segunda. Legislación aplicable.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en esta convocatoria. Asimismo, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LPACAP) y demás disposiciones que sean de aplicación.

Tercera. Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del TREBEP.

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que reúna los requisitos establecidos en el artículo 57 del TREBEP,

así como en estas mismas circunstancias las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Licenciado en Derecho, o el título de Grado o Licenciatura equivalente. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.2. Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y habrán de acreditarse conforme a lo establecido en estas Bases.

3.3. Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia) en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma.

4.2. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, sito en Plaza del Ayuntamiento 1, Mazarrón (30870), Murcia. Asimismo, se podrá acceder a estas, a través de la página web del Ayuntamiento (www.mazarron.es).

4.3. Los/las aspirantes deberán manifestar en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, debiendo presentar junto con la solicitud:

- fotocopias del DNI.
- fotocopia de la titulación exigida.
- Los aspirantes acompañarán a su instancia, además, resguardo del ingreso, por importe de 32,00 €, en concepto de tasa por derecho a examen.

Dicha tasa, en aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo con antigüedad mínima de tres meses referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50%. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

Dicha tasa tendrá una reducción del 100%, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de doce meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el "Boletín Oficial del Estado" o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

Dicha tasa tendrá una reducción del 100% a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Dicha tasa tendrá una reducción del 100% a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33%. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Dicha tasa tendrá una reducción del 50% en caso de pertenencia a familia numerosa de categoría general, y del 100% en caso de categoría especial, debiendo aportarse el Carné de Familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento. El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de cinco días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución; además se realizará la designación nominal del Tribunal de Selección.

5.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas, previo informe por el Negociado de Personal. La

resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos y se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección.

Sexta. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente: Funcionario/a de carrera designado por el Sr. Alcalde.

Vocales: Cuatro funcionarios/as designados por el Sr. Alcalde.

Secretario/a el de Corporación o funcionario en quien delegue, sin voto.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia conjuntamente con la Resolución de admisión provisional de admitidos y excluidos.

6.2. El Tribunal actuará válidamente cuando concurren al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

6.3. Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

6.5. Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las siguientes pruebas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Será suficiente con la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.6. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días hábiles.

6.7. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Séptima. Sistema de selección.

El procedimiento de selección constará de una única fase: Fase de Oposición.

Los/as aspirantes accederán a la realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI.

Al finalizar cada prueba, el Tribunal de selección hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista con las puntuaciones otorgadas.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s.

No obstante lo anterior, una vez el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, se formará relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

FASE DE OPOSICIÓN:

1. Ejercicios a realizar: El máximo de puntos que pueden obtenerse en esta fase son 20.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre que constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

- Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los/as aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, más 10 preguntas de reserva, que deberán ser contestadas en el tiempo máximo previsto, con tres o cuatro respuestas alternativas, en el tiempo máximo a determinar por el Tribunal de Selección. Será elaborado por este inmediatamente antes de su realización y versará sobre los Temas contenidos en el anexo I de esta convocatoria. Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación acertada.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarlo.

El tribunal calificador, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación del número de aciertos netos (A-E/3) necesario para obtener el 5 en este primer ejercicio eliminatorio.

El ejercicio que se proponga tendrá diez preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 10 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo otorgado para la realización del ejercicio. El tribunal publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mazarrón la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as del ejercicio.

- Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en un mínimo de dos y un máximo de cinco supuestos prácticos, iguales para todos los aspirantes,

que planteará el tribunal inmediatamente antes de su realización, relativos a las tareas propias de las funciones asignadas a la plaza objeto de la convocatoria, en tiempo máximo de cuatro horas. Dichos supuestos prácticos podrán consistir en supuestos tipo test o bien preguntas cortas con espacio tasado para responder.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarlo.

2. Calificación de los ejercicios.

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

En el caso de ponerse varios supuestos por el Tribunal, si se valoran con distinta puntuación cada uno de ellos, deberá indicarse en el ejercicio entregado al opositor la ponderación sobre el total de este ejercicio o la puntuación de cada uno de ellos. Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá calificar los ejercicios de los aspirantes de acuerdo con los criterios de corrección y los baremos de puntuación establecidos en esta convocatoria.

Una vez aprobados los dos ejercicios, la calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios eliminatorios, resultando, en consecuencia, que han superado la fase de oposición por acceso libre, el número de aspirantes de la misma cuya suma total de puntuaciones de los ejercicios eliminatorios, ordenadas de mayor a menor, entre dentro del número de plazas de la convocatoria.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio, y si esto no fuera suficiente, en el segundo por este orden.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida en la fase de oposición.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de los ejercicios. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios de esta Corporación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/las aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación, la puntuación de los/as aspirantes seleccionados/as.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal. El tribunal extenderá acta, la cual elevará al Sr. Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón junto a la propuesta de nombramiento de la persona que obtenga mayor puntuación como resultado de las pruebas previstas. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días hábiles ante el Tribunal, y este deberá resolver en idéntico plazo la reclamación.

Octava. Presentación de documentos.

8.1. El/La aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a que se haga pública su selección, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos:

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente. En el caso de que el candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

8.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud. En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a funcionario/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

8.3. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde procederá al nombramiento del/la aspirante propuesto/a, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, quién deberá tomar posesión en el plazo de 1 mes a contar desde la fecha de notificación.

El/La aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido y se entenderá que renuncia a la plaza.

Novena. Bolsa de empleo.

Todas las personas que superen alguna de las fases de oposición serán incluidas en una bolsa de empleo que serán ordenadas según la puntuación obtenida para los futuros nombramientos que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes que se produzca temporalmente. El integrante de la bolsa que obtenga un nombramiento causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su interinidad con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos. La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias: Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas. Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente. Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de tres años.

Décima. Reclamaciones.

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases y demás normativa aplicable. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anexo I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 4. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: Los Reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 5. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: Composición, organización y funciones.

Tema 6. El Poder Judicial: Regulación constitucional, el poder judicial, órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales, demarcación y planta judicial, funciones, conflictos de jurisdicción y conflictos de competencia.

Tema 7. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

Tema 8. La Administración Pública en la Constitución. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. El desarrollo legal llevado a cabo por las Comunidades Autónomas.

Tema 9. La Administración General del Estado: Disposiciones legales y su normativa de desarrollo. La estructura departamental y los órganos superiores. La organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores Insulares.

Tema 10. Las Formas de Organización Territorial del Estado. El Estado Autonómico. Naturaleza jurídica y principios. Las formas de acceso a la autonomía en la Constitución Española.

Tema 11. El Proceso Estatuyente: Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 12. La Administración Local: Entidades que la integran. Evolución de la normativa básica de régimen local. El marco competencial de las Entidades Locales.

Tema 13. La Administración Instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas. Otro tipo de entidades públicas para la gestión de los servicios públicos.

Tema 14. La Unión Europea: Origen y evolución. El proceso de integración de España. Instituciones y organismos de la Unión Europea: Composición, funcionamiento y competencias. La unión económica y monetaria.

Tema 15. El Derecho de la Unión Europea. Formación y caracteres: El proceso de toma de decisiones en la Unión Europea. Tratados y derecho derivado. Las directivas y los Reglamentos Comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y

dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Bloque II: Derecho Administrativo General.

Tema 1. La Administración Pública: Concepto, derecho administrativo: Concepto y contenidos. Administración Pública y derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 2. El Ordenamiento Jurídico-Administrativo (I): La Constitución. Las Leyes estatales y autonómicas. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales.

Tema 3. El Ordenamiento Jurídico-Administrativo (II). El reglamento: Concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 4. Administrado Versus Ciudadano: Concepto y clases. La capacidad de los ciudadanos y sus causas modificativas. El Estatuto del ciudadano: Derechos subjetivos e intereses legítimos, diferencias entre ambos conceptos y obligaciones.

Tema 5. El Acto Administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma.

Tema 6. La Eficacia de los Actos Administrativos: El principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 7. La Ejecutividad de los Actos Administrativos: El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: Sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 8. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 9. Disposiciones Generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 10. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 11. Recursos Administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos

administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 12. La Potestad Sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 13. Los Contratos del Sector Público: Las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables. Los principios generales de la contratación del sector público: Racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.

Tema 14. Las Partes en los contratos del Sector Público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.

Tema 15. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. Valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación y precio del contrato. La revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.

Tema 16. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 17. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración. El contrato de concesión de obras.

Tema 18. El contrato de concesión de servicios. El contrato de suministro. El contrato de servicios. Contratos mixtos.

Tema 19. La expropiación forzosa: La causa expropriandi. El justiprecio, procedimiento expropiatorio. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 20. La Responsabilidad de la administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Tema

21. La Actividad administrativa de prestación de servicios. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos.

Tema 22. Las otras formas de actividad administrativa. La actividad de policía: La autorización administrativa previa y otras técnicas autorizadoras tras la Directiva 123/2006/CE de Servicios. La policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: Sus técnicas.

Tema 23. El Patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: Tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales. El Patrimonio Nacional. Propiedad de titularidad privada de interés público.

Tema 24. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Bloque III. Régimen Local.

Tema 1. El Régimen Local: Significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de Autonomía Local: Significado, contenido y límites.

Tema 2. Las Fuentes del derecho local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el Régimen Local. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 3. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal: El problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 4. La Organización Municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los Concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. El Concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 5. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la Hacienda Local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 6. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares. La coordinación en la prestación de determinados servicios por las Diputaciones Provinciales.

Tema 7. Otras entidades locales: Las entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las Mancomunidades de Municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: Régimen jurídico.

Tema 8. El Sistema Electoral Local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de las Diputaciones Provinciales. Elección de Concejales y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales.

Tema 9. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de Gobierno Local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

Tema 10. Singularidades del procedimiento Administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 11. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La actividad de policía: La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

Tema 12. La iniciativa económica de las entidades locales: La reserva de servicios en favor de las Entidades Locales. El servicio público en las Entidades Locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa.

Tema 13. Gestión indirecta: La concesión de servicios públicos. Concepto y naturaleza. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción de la concesión. Otras formas de gestión indirecta de los servicios públicos.

Tema 14. El patrimonio de las entidades locales: Bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 15. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: Contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 16. La participación de municipios y provincias en los tributos del estado y de las comunidades autónomas. Regímenes especiales. La cooperación del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

Tema 17. Los recursos en el marco de la legislación de las haciendas locales: De los municipios, las Provincias y otras Entidades Locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

Tema 18. El Presupuesto General de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del presupuesto. La ejecución y liquidación del presupuesto.

Tema 19. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en la constitución y normativa de desarrollo. Principios generales. Incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y regla de gasto de las Corporaciones Locales.

Tema 20. El personal al servicio de las entidades locales: Clases y régimen jurídico. La función pública local: Clases de funcionarios locales. El acceso a la función pública local: Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de

puestos de trabajo: Sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 21. La relación estatutaria. Los derechos y deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Bloque IV: Derecho Procesal.

Tema 1. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: Legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo. Causas de inadmisibilidad.

Tema 2. Las partes del procedimiento contencioso-administrativo: Principios: el principio de dualidad de partes, el principio de igualdad de partes, el principio de contradicción; Capacidad, legitimación y postulación.

Tema 3. Objeto del procedimiento contencioso administrativo. Actividad impugnada, las pretensiones de las partes, la cuantía del procedimiento.

Tema 4. el procedimiento contencioso administrativo ordinario: forma y plazo de interposición, el anuncio, emplazamiento y personación, admisión, la demanda, la contestación, las alegaciones previas, la prueba, Vista y conclusiones.

Tema 5. El procedimiento abreviado. Requisitos, iniciación interposición y admisión a trámite, la vista oral, la sentencia, el acta de la vista.

Tema 6. Terminación del proceso administrativo I: Modos de terminación: desistimiento, renuncia, allanamiento, satisfacción extraprocesal, transacción y caducidad, La sentencia, contenido del fallo, causas de inadmisión, estimación y desestimación, efectos de la sentencia.

Tema 7. Ejecución de la sentencia: Objeto y sujetos de la ejecución de sentencias, forma de ejecución, reglas especiales, supuestos de inejecución, ejecución provisional y ejecución en caso de recurso de casación.

Tema 8. Los recursos del proceso contencioso administrativo: El recurso de súplica, el recurso de apelación, el recurso de casación, el recurso extraordinario de revisión.

Tema 9. Los delitos relativos a la ordenación del territorio y urbanismo, la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente. Elementos del delito, bien jurídico protegido y penas y encuadre tipológico.

Bloque VI: Derecho Urbanístico.

Tema 1. Evolución histórica de la legislación urbanística española: Desde la Ley del Suelo de 1956 hasta el texto refundido de 2015. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Tema 2. El régimen del suelo situaciones del suelo y clasificación urbanística del suelo: Las situaciones básicas del suelo, estatutos jurídicos de derechos y deberes respecto al suelo, las clases urbanísticas de suelo derecho, relaciones entre situaciones de suelo y clases de suelo; especial referencia a las situaciones de suelo a efectos catastrales.

Tema 3. Las actuaciones de transformación urbanística y edificatoria: Tipos y fundamento. Deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanísticas y de las actuaciones edificatorias.

Tema 4. La ordenación territorial: Concepto, competencias, la carta europea de la ordenación territorial, la estrategia territorial europea 2030, el sistema de ordenación territorio de la Región de Murcia, los instrumentos de ordenación territorial de la Región de Murcia, clases, objetivos y determinaciones, actuaciones de interés regional autonómicas y la planificación territorial autonómica supramunicipal.

Tema 5. El régimen del suelo en la legislación de la Región de Murcia. Disposiciones generales. La clasificación y categorización del suelo. Derechos y deberes. El régimen del suelo en municipios sin planeamiento urbanístico.

Tema 6. El planeamiento urbanístico. Concepto, caracteres y clasificación. El carácter público y naturaleza normativa de los instrumentos de planeamiento. Distinción del planeamiento con otras figuras afines.

Tema 7. El planeamiento urbanístico (II). Disposiciones generales del planeamiento urbanístico. Las determinaciones de ordenación general y detallada. La incidencia de la legislación sectorial.

Tema 8. El planeamiento urbanístico (III). Instrumentos de planificación general en la legislación de la Región de Murcia. Concepto, clases y contenido.

Tema 9. El planeamiento urbanístico (IV). Instrumentos de planificación de desarrollo en la legislación de la Región de Murcia. Concepto, clases y contenido. Otros instrumentos en las regulaciones autonómicas.

Tema 10. El planeamiento urbanístico (V). La elaboración y aprobación de los instrumentos de planeamiento general y de desarrollo en la legislación de la Región de Murcia. La vigencia, modificación y revisión de los instrumentos de planeamiento. Efectos de la aprobación de los planes.

Tema 11. Ejecución del planeamiento: Presupuestos de la ejecución. Los diversos sistemas de actuación: Elección del sistema de actuación, la unidad de actuación. El proyecto de actuación, el proyecto de reparcelación y el proyecto de urbanización. Cambio del sistema de actuación.

Tema 12. El principio de equidistribución: Concepto, técnicas de equidistribución de beneficios y cargas, las cuotas de urbanización, la edificabilidad; tipos de aprovechamiento: lucrativo total, materializable y el patrimonializable, aprovechamiento objetivo y subjetivo, el aprovechamiento medio y el aprovechamiento tipo; ámbitos de referencia: el sector, el área de reparto y la unidad de actuación.

Tema 13. Los sistemas de actuación I: Generalidades, especialidades del sistema de Compensación, estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación; especialidades, sistema de cooperación, especialidades del sistema de concierto.

Tema 14. Los sistemas de actuación II: Generalidades, especialidades del sistema de expropiación, la concesión de la condición de urbanizador y la liberación de la expropiación; el sistema de concurrencia Excepciones a la actuación mediante unidades de actuación.

Tema 15. Las actuaciones asistemáticas: Actuaciones asistemáticas; las técnicas de obtención de terrenos dotacionales; especial referencia al sistema de cesiones gratuitas, los convenios urbanísticos: modalidades y características.

Tema 16. Expropiaciones urbanísticas: Supuestos expropiatorios. Procedimientos de tasación individual y conjunta. Supuestos indemnizatorios; las valoraciones urbanísticas.

Tema 17. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Los patrimonios públicos de suelo. Régimen jurídico del Patrimonio Municipal del suelo, los parques municipales de vivienda, las áreas de tanteo y retracto y el derecho de superficie. Las áreas de reserva. Programas municipales y áreas prioritarias.

Tema 18. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo: La autorización administrativa previa a través de la licencia urbanística: régimen jurídico con especial referencia al silencio administrativo. Clases de licencias. Especial referencia a las licencias de parcelación.

Tema 19. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo II: Las autorizaciones previas para la obtención de licencia urbanística: la autorización de uso excepcional para suelo rústico. Licencia de obra y licencia ambiental. Otras técnicas autorizadoras: La comunicación previa o la declaración responsable. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina.

Tema 20. La inspección urbanística. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin la preceptiva autorización administrativa o contrarias a sus condiciones. Autorizaciones ilegales. La restauración de la legalidad urbanística. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 21. Aspectos urbanísticos con trascendencia económica. El programa de actuaciones. Las contribuciones especiales y cuotas de urbanización, concepto, naturaleza jurídica, régimen y diferencias, el límite del deber de conservación, la amortización de edificios en situación de fuera de ordenación, el presupuesto cautelar y liquidación definitiva en la ejecución subsidiaria, naturaleza jurídica, régimen recaudatorio.

Tema 22. Régimen de valoraciones en la legislación del estado: Ámbito del régimen de valoraciones. Criterios generales. Supuestos y clases de valoraciones.

Tema 23. La responsabilidad de la administración derivada de la acción urbanística. Supuestos indemnizatorios. Procedimiento para su exigibilidad.

Tema 24. Las competencias de las entidades locales en materia de urbanismo, Las competencias en materia de planeamiento, la gestión urbanística, la ejecución de las determinaciones del planeamiento, la intervención en el mercado de suelo, la intervención de los usos del suelo, la disciplina urbanística.

Tema 25. El Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón. Régimen jurídico aplicable.

Tema 26. Las competencias municipales en materia de vivienda: Las políticas municipales del suelo y viviendas de protección pública, el patrimonio municipal del suelo como instrumento de gestión en la promoción de viviendas de protección pública, los planes municipales de vivienda y los convenios interadministrativos de colaboración.

Tema 27. La evaluación ambiental estratégica de planes y programas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental y la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada. Procedimiento ordinario y simplificado.

Tema 28. La inscripción registral de actos de naturaleza urbanística. Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado por la legislación vigente.

Mazarrón, 2 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

5967 Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado, recogida de basura y canon saneamiento, correspondiente al 4.º trimestre, 1.ª fase del año 2022.

Doña Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Hace saber: Habiéndose aprobado por JGL de fecha 3 de noviembre de dos mil veintidós, el padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de Agua, Alcantarillado, recogida de Basura y Canon Saneamiento, correspondiente al 4.º trimestre, 1.ª fase del año 2022, se pone a disposición del público en las oficinas de la empresa concesionaria FCC Aqualia sita en Calle Floridablanca, 1 y también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el BORM.

La publicación de este edicto surge los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de pago de los mencionados tributos es de un mes a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas, serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

San Pedro del Pinatar, 4 de noviembre de 2022.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

5968 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales de "puestos en mercado semanal", "recogida de basura en mercado semanal" y "puestos en plaza de abastos" del primer trimestre del año 2023.

El Alcalde – Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Totana, (Murcia)

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en Cl. San Cristóbal, 8 bajo, los padrones fiscales correspondientes al 1.º TRIMESTRE de 2023 de los siguientes conceptos:

- PUESTOS EN MERCADO SEMANAL
- RECOGIDA DE BASURA EN MERCADO SEMANAL
- PUESTOS EN MERCADO SEMANAL (PARETÓN)
- RECOGIDA DE BASURA EN MERCADO SEMANAL (PARETÓN)
- PUESTOS EN PLAZA DE ABASTOS

Durante el plazo de Quince días, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlos durante el mencionado plazo.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 3 de Enero y el 6 de Marzo de 2023, (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE sita en la Cl. San Cristóbal, 8 en la planta baja del edificio Imprenta, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, excepto los meses de julio y agosto, de 9 a 13 horas.
- ENTIDADES COLABORADORAS: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Atención al Contribuyente mencionada.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el Art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el Art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el Art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Totana, a 9 de noviembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Pedro José Sánchez Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

5969 Anuncio de aprobación de las bases específicas que regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Ulea para plazas incluidas en procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal, contenidos en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, para reducción de la temporalidad en el empleo público.

Por Resolución de la Alcaldía n.º 134/2022, de fecha 7 de noviembre, se han aprobado las bases Específicas que regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Ulea para las plazas incluidas en procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal contenidos en la disposición adicional 6.ª Ley 20/2021 para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que son las siguientes:

Bases específicas de estabilización de carácter extraordinario y excepcional en las plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo dentro del marco y proceso de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Ulea, oferta de empleo extraordinaria de 2022 (BORM 123 de 30/05/2022)

Base 1.ª - Objeto de la convocatoria y normas generales.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como personal laboral fijo, mediante concurso de méritos de las 5 plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Ulea, con la clasificación y denominación indicada en Anexo I, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022, para estabilización de empleo temporal, aprobada por Resolución Alcaldía n.º 63/2022 de 18/05/2022 y publicada en el BORM n.º 123 de 30/05/2022. La presente convocatoria se rige por las Bases Generales que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Ulea, aprobadas por Resolución Alcaldía n.º 126/2022 de 17/10/2022, publicadas en el BORM n.º 242 de 19/10/2022, así como por las presentes Bases Específicas.

Base 2.ª- Publicación de la convocatoria.

Las bases de la convocatoria se publicarán íntegras en el BORM y un extracto de las mismas en el BOE. Las bases serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal web municipal www.ulea.info.

Base 3.ª- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos de la Base General 4.ª, los que se indican en el Anexo II, en función de la plaza a la que se opte, debiéndose aportar junto a la instancia.

B) Instancias. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base (referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes) que conocen y aceptan las bases de selección, se dirigirán al Sr. Presidente del Excmo. del Ayuntamiento de Ulea y se presentarán

en el Registro General del Ayuntamiento de Ulea, debidamente cumplimentadas, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.E. Junto con la instancia se presentará la documentación que establece la Base General 5.^a, que regula los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Ulea publicadas en el BORM n.º 242 de 19/10/2022.

Los méritos no justificados en este momento no serán valorados. Las instancias podrán presentarse, asimismo, en la forma del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 4.^a- Admisión de aspirantes.

Se rige por la Base 6.^a de las Bases Generales publicadas en el BORM n.º 242 de 19/10/2022.

Base 5.^a- Tribunal.

El tribunal calificador se rige por la Base 7.^a de las Bases Generales publicadas en el BORM n.º 242 de 19/10/2022. Estará constituido por los siguientes funcionarios de carrera o personal laboral fijo:

- La Presidencia.
- Tres Vocales.
- La Secretaría.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría primera de las establecidas en el R.D. 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio o, en su caso disposición posterior que modifique las anteriores. Las dietas se abonarán por las sesiones que realice el tribunal en horario no laboral y con un máximo que se establecerá por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en función del número de sesiones previsible.

Base 6.^a- Desarrollo del proceso selectivo.

Se rige por las Bases 8.^a y 9.^a (en lo que pueda serle de aplicación) de las Bases Generales publicadas en el BORM n.º 244 de 21 de octubre de 2022. Dará comienzo una vez transcurridos como mínimo 15 días naturales desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E. Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El procedimiento selectivo será el de concurso de méritos y en caso de empate en la puntuación final, se resolverá por orden de preferencia de mayor puntuación obtenida en la base 8.^a2.º, A) a) de las Bases Generales. Si persiste el empate, se realizará una entrevista personal, cuya puntuación máxima será de 10 puntos. Se valorarán los méritos que hayan sido acreditados en la forma prevista en la Base 3.^a de estas Bases Específicas y 5.^a de las Bases Generales. La puntuación máxima alcanzable será de 100 puntos que podrán obtenerse de la siguiente forma: El Tribunal se reunirá para valorar los méritos alegados por los aspirantes. La valoración aprobada por el Tribunal contendrá la puntuación global obtenida por cada aspirante en el concurso y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal web municipal. No se valorarán los méritos que no se aduzcan y/o acrediten dentro del plazo establecido. No obstante, si el Tribunal de Selección considerase que un mérito de los alegados no está suficientemente acreditado, podrá recabar al aspirante mayor información o documentación, siempre que ello no suponga la valoración de aspectos no alegados. Los méritos a valorar se agrupan en los siguientes apartados:

A) Formación (máximo 10 puntos). En este apartado se valorarán los siguientes aspectos: Los cursos de formación sobre las materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo a desempeñar que hayan sido realizadas por Administraciones, Corporaciones o Instituciones de carácter público, incluso los organizados por Colegios Profesionales y Entidades Privadas homologadas a tal efecto por las Administraciones Públicas. La puntuación máxima en este apartado será de 10 puntos, y teniendo en cuenta la siguiente puntuación por acción:

- Curso de más 250 horas o más = 2
- Curso de 101 a 249 horas = 1
- Curso de 51 a 100 horas = 0,75
- Curso de 21 a 50 horas = 0,50
- Curso de 3 a 20 horas = 0,25

B) Experiencia profesional (máximo 90 puntos). Se valorará la experiencia profesional según los siguientes criterios:

- Experiencia acreditada por haber prestado o estar prestando servicios en el Ayuntamiento de Ulea, en puestos con iguales funciones y del mismo grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta, como personal laboral temporal: hasta un máximo de 60 puntos (0,8 puntos por mes trabajado, se entienden por mes completo 30 días naturales).

- Experiencia acreditada por haber prestado o estar prestando servicios en otras Administraciones Públicas, en puestos con iguales funciones y del mismo grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta: hasta un máximo de 30 puntos, 0,5 puntos por mes completo (se entienden 30 días naturales).

La suma de los dos apartados será de un máximo de 90 puntos. En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final, se resolverá por orden de preferencia de mayor puntuación obtenida la base 8.ª 2.º, A) a) de las Bases Generales. Si persiste el empate, se realizará una entrevista personal, cuya puntuación máxima será de 10 puntos.

Calificación definitiva. La calificación definitiva resultará de las puntuaciones obtenidas en el concurso.

Base 7.ª- Relación de seleccionados, presentación de documentos y contratación.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal web municipal y elevará a la Junta de Gobierno Local propuesta de contratación como personal laboral fijo de los candidatos que hayan obtenido la máxima puntuación. Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españoles posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea deberán, además, acreditar documentalmente con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito, antes de su nombramiento; si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica, que se convoque al efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas las actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal calificador, los documentos acreditativos de

reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Los que tuvieran la condición de personal laboral del Ayuntamiento de Ulea estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior contratación, debiendo comunicarlo al departamento correspondiente en el plazo para presentación de documentación. Los nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea y los familiares asimilados, deberán acreditar su nacionalidad, así como no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la Función Pública, presentando los documentos correspondientes certificados por las Autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carece de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Son de aplicación, asimismo, el resto de cuestiones establecidas en la Base 1.^a de las Bases Generales de la convocatoria, no establecidas en las presentes bases.

Base 8.^a- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases, y en las Bases Generales, siempre que no se opongan a las mismas. En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer a la Junta de Gobierno Local su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado.

Base 9.^a- Normativa aplicable. Recursos.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por R.D. Leg. 5/2015, Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. Leg. 781/1986, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y demás legislación concordante que resulte de aplicación. Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de 1 mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM, según los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la Resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo directamente en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.E., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.



Anexo I

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES
A2	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	JORNADA COMPLETA
A2	ARCHIVERO	JORNADA COMPLETA
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CONTABLE	JORNADA COMPLETA
E	AUXILIAR DE COCINA	75% JORNADA
C2	MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	JORNADA COMPLETA
E	OPERARIO DE LIMPIEZA Y EDIFICIOS E INSTALACIONES	25% JORNADA

Anexo II

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN
A2	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	GRADUADO SOCIAL DIPLOMADO
A2	ARCHIVERO	DIPLADO EN BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CONTABLE	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE
E	AUXILIAR DE COCINA	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD
C2	MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE
E	OPERARIO DE LIMPIEZA Y EDIFICIOS E INSTALACIONES	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD

En Ulea, a 7 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente Víctor Manuel López Abenza.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de "Fuente Librilla", Fuente Librilla (Mula)

5970 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

En virtud de lo establecido en los artículos 28 y 33 de las vigentes ordenanzas, por medio de la presente se convoca a todos los usuarios de la Comunidad de Regantes "Fuente Librilla", a Junta General Extraordinaria que se celebrará el próximo día 11 de diciembre de 2022, a las 11:00 horas en primera y única convocatoria, en el salón social sito en Fuente Librilla -Mula-, para tratar de los asuntos que se indican en el siguiente

Orden del día:

Propuesta para la ejecución del proyecto para la mejora de la eficiencia hídrica y energética de los regadíos de la Comunidad General de Regantes de Sierra Espuña (Murcia), a través de convenio con la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (SEIASA). Adopción de los acuerdos que procedan, previo informe de alcance técnico y jurídico, al respecto de:

La aprobación y adhesión, si procede, al «Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y SEIASA en relación con las obras de modernización de regadíos del "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española. Fase II».

La aprobación y adhesión, si procede, al convenio regulador con SEIASA para la financiación y construcción, entrega, recepción y seguimiento medioambiental de las obras.

En caso de aprobación y adhesión a los convenios descritos a los puntos precedentes, si procede: 1) la aprobación expresa de los compromisos económicos y autorización de gasto por parte de la comunidad a fin de su cumplimiento; y, 2) facultar y otorgar poderes suficientes en favor del Presidente y la Junta de Gobierno de la comunidad de regantes, a fin de gestionar y obtener la firma de los convenios y su cumplimiento, así como el del resto de los acuerdos adoptados

En Fuente Librilla-Mula-(Murcia), a 14 de noviembre de 2022.—El Presidente, Francisco Martínez López.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia

5971 Convocatoria y bases por las que se regirá el proceso selectivo para proveer la plaza de Gerente del Consorcio.

Por Resolución de presidencia n.º 32/2022 de fecha 14/11/2022 se ha aprobado la convocatoria y bases por las que se regirá el proceso selectivo para proveer la plaza de Gerente del Consorcio, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

Convocatoria y bases para la provisión de la plaza de Gerente del Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia, mediante concurso, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo público en el marco establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público

Primera. - Normas generales.

1.- Las presentes bases regulan el proceso de selección que convoca el Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia para la selección del puesto de personal laboral fijo, denominado Gerente del Consorcio, mediante procedimiento extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal del personal laboral, referidas a plazas derivadas de procesos de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2.- Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; un extracto de las mismas se publicarán mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el portal web del consorcio.

3.- La realización de las pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público; así como por las presentes Bases que regirán cada convocatoria.

Segunda.- Requisitos de las personas candidatas.

1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas se deberán reunir los requisitos siguientes:

a).- Tener la nacionalidad española.

b).- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

c).- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán

participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

d).- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

e).- Las personas extranjeras con residencia legal en España.

f).- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. A tal efecto, las personas que superen las pruebas podrán ser sometidas a reconocimiento por los servicios médicos del Consorcio antes de su nombramiento. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tanto su condición de persona discapacitada como su capacidad funcional para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMAS u organismo equivalente del Estado o de las Comunidades Autónomas.

g).- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

h).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

i).- Poseer la titulación de Licenciado, Grado o equivalente.

2.- Las personas aspirantes deberán encontrarse en posesión de todos los requisitos exigidos en el momento de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

Tercera.- Solicitudes. 1.- Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas (referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes) y que conocen y aceptan las bases de selección, se dirigirán al Consorcio, por cualquiera de los medios establecidos en la legislación vigente, en el plazo que señale la convocatoria. Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, los documentos siguientes:

1.1. Copia simple del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

1.2. Copia simple de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.

1.3. Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los

datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Consorcio puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales aportados serán incorporados en las correspondientes actividades de tratamiento que lleva a cabo el Consorcio, con fines de realizar el desarrollo del proceso. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a este proceso de selección.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

1.- Para ser admitido/a al proceso selectivo los/as aspirantes las solicitudes deberán cumplir con los requisitos previstos en el apartado anterior.

2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia, mediante resolución, aprobará en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores y reclamaciones en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La lista provisional de admitidos se publicará en el BORM y en la página web del Consorcio. Expirado el plazo de subsanación de defectos, el órgano resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicándose en la forma prevista que la lista provisional. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos y en ella se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de iniciarse la valoración de méritos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o no alegaran contra la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán, de oficio o a instancia del interesado, en cualquier momento del proceso selectivo. La lista provisional queda elevada a definitiva automáticamente, si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo. Contra el acuerdo aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el órgano competente del orden jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998,

de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. El llamamiento para actuaciones posteriores así como la publicación de todas las actuaciones del Tribunal de Selección se harán mediante publicación en la página web del Consorcio, con al menos una antelación de 72 horas.

Quinta.- Tribunal calificador.

1.- El Tribunal estará formado, al menos, por los siguientes miembros: — El presidente. — 3 Vocales. — El Secretario. Podrán formar parte del tribunal personal laboral fijo o funcionario del Consorcio o de alguna de las Administraciones consorciadas.

2.- Se designará el mismo número de miembros suplentes. Todos los miembros tendrán voz y voto.

3.- La composición del tribunal será predominantemente técnica y los miembros deberán poseer titulación y especialización igual o superior a la de las plazas convocadas.

4.- Para la válida constitución del tribunal o tribunales, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la Presidencia y Secretaría o, en su caso, de quienes los/as sustituyan, y de al menos dos vocales.

5.- Todas las dudas e incidencias que surjan de y sobre la aplicación de las normas de las bases de la convocatoria, serán resueltas por el Tribunal por mayoría de votos de las personas asistentes a la sesión, decidiendo en caso de empate el voto de la Presidencia. También determinará la actuación procedente en los casos no previstos en las mismas. Los miembros titulares y suplentes de los mismos pueden actuar de forma indistinta.

6.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

7.- Los Órganos de Selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán, en su composición, a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

8.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concurran alguna circunstancia de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Comienzo y desarrollo del proceso.

1.- El proceso selectivo dará comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El sistema para el presente proceso de estabilización será el concurso de méritos. Los méritos a valorar que hayan sido acreditados en la forma prevista tendrán una puntuación máxima de 100 puntos conforme al desglose siguiente:

1. Experiencia profesional: hasta un máximo de 70 puntos. Se valorará la experiencia profesional según los siguientes criterios:

A) Servicios prestados en el Consorcio, en puestos con iguales funciones y del mismo grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta: A razón de 0,70 puntos por mes completo trabajado y hasta el máximo previsto.

B) Servicios prestados en la administración pública regional y/o en sus organismos autónomos (CARM), en puestos con iguales funciones y del mismo grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta: A razón de 0,55 puntos por mes completo trabajado y hasta el máximo previsto.

C) Servicios prestados en otras Administraciones y/o en sus organismos autónomos, en puestos con iguales funciones y del mismo grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta: A razón de 0,35 puntos por mes completo trabajado y hasta el máximo previsto. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales, y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

2.- Disponer de titulación superior a la exigida en la convocatoria: 10 puntos. A estos efectos, se entenderá como tal, estar en posesión del título de Master o el de Doctorado.

3.- Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos, así como la participación en calidad de moderador o ponente, impartidos u homologados por instituciones oficiales y/o entidades privadas homologadas que estén directamente o indirectamente relacionados con las funciones a desarrollar en la plaza que se opta. Serán valorados hasta un máximo de 20 puntos, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cursos o jornadas realizadas en calidad de moderador o ponente: a razón de 2 puntos por cada uno de ellos.

-Cursos realizados como participante: a razón de 0.5 puntos por cada uno de ellos.

En caso de empate, se resolverá en favor de quien tenga mayor puntuación en el apartado 1, en el orden establecido en el mismo.

Séptima.- Contratación del personal laboral fijo.

1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el proceso selectivo, los Tribunales las harán públicas y propondrán al órgano competente para su contratación al/la aspirante que haya obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

2.- El/la aspirante propuesto aportará al Consorcio, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, los aspirantes no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso, y serán propuesto los candidatos siguientes con mejor puntuación.

3.- Aportados los documentos y comprobado que se cumplen todos los requisitos, se acordará la contratación de los aspirantes. No se constituirá lista de espera con el resto de candidatos.

4.- El anuncio de la contratación se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Octava.- Incidencias. Los Tribunales estarán facultados para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la prueba en todo lo no previsto en las presentes Bases así como en la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Novena.- Régimen de incompatibilidades. Quien resulte seleccionado en las diferentes convocatorias quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

Décima.- Recursos. Las convocatorias y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma prevista en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as pueden interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante la Junta de Gobierno del Consorcio, de conformidad con los artículos 121 y 122 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que estimen más conveniente a su derecho.

Murcia a 14 de noviembre de 2022.—El Presidente del Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia, Marcos Ortuño Soto.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Llano del Sastre", Bullas

5972 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes Llano del Sastre, se convoca a los socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el próximo día 16 de diciembre de 2022, a las 18.30 h. en 1.ª convocatoria, y 19.00 horas en 2.ª convocatoria, en el Eventos Marimingo Bullas (Murcia), a fin de tratar el siguiente

Orden del día:

- 1.- Lectura de la última acta.
- 2.- Informe de contabilidad y tesorería por nuestro auditor. Necesidad de derrama.
- 3.- Informe de Presidente. Aprobación para iniciar los trámites para instalar placas solares y todo lo que conlleva.
- 4.- Ruego y Preguntas.
- 5.- Elección de tres socios para la firma del acta.

Por la importancia y trascendencia de los temas a tratar se ruega asistencia.

Todo el socio que quiera puede solicitar por correo electrónico toda la información que se va a tratar en la Asamblea.

llanodelsastre@gmail.com

Un saludo.

En Bullas, 16 de diciembre de 2022.—El Presidente de la Comunidad de Regantes, Pedro Sánchez Amor.